

CORAL RETAIL INDUSTRIES, S.L.U.

Madrid, 8 de junio de 2005

Comisión Nacional del Mercado de Valores

Paseo de la Castellana, 19

28046 Madrid

Adjunto remitimos el CD ROM que contiene el folleto explicativo y el modelo de anuncio de la oferta pública de adquisición formulada por Coral Retail Industries, S.L.U. sobre la totalidad de las acciones de Cortefiel, S.A.

El contenido del folleto explicativo y del modelo de anuncio que figuran en este CD ROM, es idéntico a las últimas versiones de los mismos presentadas por escrito ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Asimismo, se autoriza a la Comisión Nacional del Mercado de Valores a difundir los mencionados documentos por vía telemática.

Coral Retail Industries, S.L.

P.p.

D. Javier de Jaime Guijarro

**FOLLETO EXPLICATIVO DE LA
OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN DE
ACCIONES DE**

CORTEFIEL, S.A.

FORMULADA POR

CORAL RETAIL INDUSTRIES, S.L.U.

7 de junio de 2005

De conformidad con lo establecido en la Ley 24/1998, de 28 de julio, del Mercado de Valores, el Real Decreto 1197/1991, de 26 de julio, sobre régimen de ofertas públicas de adquisición de valores y demás legislación aplicable

ÍNDICE

I.	ELEMENTOS SUBJETIVOS DE LA OFERTA	1
I.1.	DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD AFECTADA	1
I.2.	DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD OFERENTE	1
I.3.	ESTRUCTURA DEL GRUPO DE LA SOCIEDAD OFERENTE Y SOCIOS PRINCIPALES.....	4
I.3.1.	<i>Descripción general del grupo de la Sociedad Oferente</i>	4
I.3.2.	<i>Estructura actual del grupo de la Sociedad Oferente</i>	7
I.3.3.	<i>Estructura tras la entrada de otros fondos CVC</i>	13
I.3.4.	<i>Sindicación en favor de terceros</i>	14
I.3.5.	<i>Comunicación de participaciones significativas</i>	15
I.4.	PERSONA RESPONSABLE DEL FOLLETO	16
I.5.	RELACIÓN DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD AFECTADA DE LAS QUE SEAN TITULARES DIRECTA O INDIRECTAMENTE LA SOCIEDAD OFERENTE, LAS SOCIEDADES DE SU MISMO GRUPO, OTRAS PERSONAS QUE ACTÚEN POR CUENTA DE LA SOCIEDAD OFERENTE O CONCERTADAMENTE CON ELLA, Y LOS MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD OFERENTE, CON INDICACIÓN DE LOS DERECHOS DE VOTO CORRESPONDIENTES A LAS ACCIONES Y DE LA FECHA Y PRECIO DE LAS ACCIONES ADQUIRIDAS EN LOS ÚLTIMOS DOCE (12) MESES	16
I.6.	AUTOCARTERA Y PARTICIPACIONES DE ACCIONISTAS SIGNIFICATIVOS Y MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD AFECTADA	17
I.6.1.	<i>Autocartera</i>	17
I.6.2.	<i>Miembros del consejo de administración y accionistas con participaciones significativas de la Sociedad Afectada</i>	17
I.7.	PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD OFERENTE POR PARTE DE LA SOCIEDAD AFECTADA	19
I.8.	ACUERDOS ENTRE LA SOCIEDAD OFERENTE Y LOS MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD AFECTADA	19
I.9.	INFORMACIÓN SOBRE LA ACTIVIDAD Y LA SITUACIÓN ECONÓMICA-FINANCIERA DE LA SOCIEDAD OFERENTE Y SU GRUPO CONSOLIDADO.....	23
I.9.1.	<i>Actividad de la Sociedad Oferente y del grupo al que pertenece</i>	23
I.9.2.	<i>Información financiera relativa a la Sociedad Oferente y del grupo al que pertenece</i>	24
II.	ELEMENTOS OBJETIVOS DE LA OFERTA	27
II.1.	VALORES A LOS QUE SE EXTIENDE LA OFERTA.....	27
II.1.1.	<i>Número de acciones</i>	27
II.1.2.	<i>Derechos incorporados a los valores</i>	27
II.1.3.	<i>Inexistencia de cargas y gravámenes</i>	27
II.2.	CONTRAPRESTACIÓN OFRECIDA POR LOS VALORES A LOS QUE SE DIRIGE LA OFERTA	28
II.3.	NÚMERO MÁXIMO DE VALORES A LOS QUE SE EXTIENDE LA OFERTA Y NÚMERO MÍNIMO DE VALORES A LOS QUE SE CONDICIONA LA EFECTIVIDAD DE LA OFERTA	28
II.3.1.	<i>Número máximo</i>	28
II.3.2.	<i>Número mínimo</i>	28
II.3.3.	<i>Compromiso de no adquirir valores de la Sociedad Afectada fuera del procedimiento de oferta previsto en el Folleto y en caso de resultado negativo de la Oferta</i>	28
II.4.	CONDICIONES A LAS QUE ESTÁ SUJETA LA OFERTA.....	29
II.4.1.	<i>Mínimo de aceptaciones</i>	29
II.4.2.	<i>Modificación de estatutos</i>	29
II.5.	GARANTÍA CONSTITUIDA POR LA SOCIEDAD OFERENTE PARA LA LIQUIDACIÓN DE LA OFERTA 35	
II.6.	INFORMACIÓN SOBRE LA FINANCIACIÓN Y FONDOS PROPIOS CON QUE CONTARÁ LA SOCIEDAD OFERENTE PARA LA LIQUIDACIÓN DE LA OFERTA	35
II.6.1.	<i>Fondos propios de la Sociedad Oferente</i>	35
II.6.2.	<i>Financiación bancaria obtenida por la Sociedad Oferente</i>	35
III.	ELEMENTOS FORMALES DE LA OFERTA	40
III.1.	PLAZO DE ACEPTACIÓN	40

III.2.	FORMALIDADES QUE DEBEN CUMPLIR LOS DESTINATARIOS DE LA OFERTA PARA MANIFESTAR SU ACEPTACIÓN, ASÍ COMO LA FORMA Y PLAZO EN QUE RECIBIRÁN LA CONTRAPRESTACIÓN	40
III.2.1.	<i>Declaraciones de aceptación</i>	40
III.2.2.	<i>Publicación del resultado de la Oferta</i>	41
III.2.3.	<i>Liquidación de la Oferta</i>	41
III.3.	CAUSAS DE INEFICACIA DE LA OFERTA	42
III.4.	GASTOS DE ACEPTACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OFERTA	42
III.5.	DESIGNACIÓN DEL MIEMBRO DE MERCADO QUE ACTUARÁ POR CUENTA DE LA SOCIEDAD OFERENTE	43
IV.	OTRAS INFORMACIONES	44
IV.1.	FINALIDAD PERSEGUIDA CON LA ADQUISICIÓN	44
IV.1.1.	<i>Finalidad</i>	44
IV.1.2.	<i>Actividad futura. Activos y pasivos de Cortefiel</i>	44
IV.1.3.	<i>Modificaciones en los estatutos sociales y en el órgano de administración</i>	48
IV.1.4.	<i>Negociación de las acciones de la Sociedad Afectada</i>	49
IV.2.	DERECHO DE LA COMPETENCIA.....	50
IV.3.	DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO E INVERSIONES EXTERIORES	52
IV.4.	FOLLETO EXPLICATIVO Y ANUNCIO DE LA OFERTA	52
IV.5.	RESTRICCIÓN TERRITORIAL.....	52

* * *

ANEXOS

- Anexo 1.-** **Certificación literal del Registro Mercantil de Madrid, acreditativa de la constitución de la Sociedad Oferente y de sus estatutos sociales vigentes.**
- Certificación expedida por el representante del Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad Oferente, acreditativa del texto refundido de los estatutos sociales vigentes a esta fecha de la Sociedad Oferente, y de los actuales miembros del Consejo de Administración y socio de la Sociedad Oferente.**
- Anexo 2.-** **Certificaciones emitidas por Notarios de las Islas Caimán y de Delaware (Estados Unidos de América) acreditativas de la válida constitución y existencia de los Fondos CVC III y traducciones juradas de éstos.**
- Certificación emitida por Dña. Jacqueline Anne Richomme, consejera de CVC, en nombre de los Fondos CVC III sobre los partícipes y administradores de los Fondos CVC III.**
- Anexo 3.-** **Certificaciones emitidas por Dña. Jacqueline Anne Richomme, consejera de CVC, sobre los consejeros de CVC y la ausencia de control indirecto sobre CVC.**
- Anexo 4.-** **Certificación literal del Registro Mercantil de Madrid, acreditativa de la constitución de Coral Fashion Management, S.L.U. y de sus estatutos sociales vigentes.**
- Certificación expedida por el representante del Secretario del Consejo de Administración de Coral Fashion Management, S.L.U., acreditativa del texto refundido de los estatutos sociales vigentes a esta fecha de Coral Fashion Management, S.L.U. y de los actuales miembros del Consejo de Administración y socio de Coral Fashion Management, S.L.U.**
- Anexo 5.-** **Certificación emitida por el Notario de Luxemburgo Maître André Schwachtgen acreditativa de la válida constitución y existencia de Apparel Industries 2 Sàrl.**
- Certificación expedida por el Sr. Stef Oostvogels y la Sra. Delphine Tempe, consejeros de Apparel Industries 2 Sàrl, en la que se acreditan los actuales miembros del Consejo de Administración y socio de esa sociedad.**
- Anexo 6.-** **Certificación emitida por el Notario de Luxemburgo Maître André Schwachtgen acreditativa de la válida constitución y existencia de Apparel Industries 1 S.A.**
- Certificaciones expedidas por el Sr. Stef Oostvogels y la Sra. Delphine Tempe, consejeros de Apparel Industries 1 S.A., en las que se acreditan los actuales miembros del Consejo de Administración y socios de esa sociedad.**
- Anexo 7.-** **Certificación expedida por el representante del Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad Oferente, acreditativa de las decisiones del socio único y de los acuerdos del Consejo de Administración de la Sociedad Oferente adoptadas con fecha 11 de mayo de 2005.**
- Anexo 8.-** **Adquisiciones y transmisiones de acciones de la Sociedad Afectada realizadas por los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad Afectada y los accionistas firmantes del Contrato de Compromiso de Compraventa en los últimos doce meses.**

- Anexo 9.-** Copia de los acuerdos firmados por la Sociedad Oferente con determinados accionistas de la Sociedad Afectada.
- Anexo 10.-** Estados financieros de la Sociedad Oferente a 6 de mayo de 2005.
- Anexo 11.-** Estados financieros de Coral Fashion Management, S.L.U. a 6 de mayo de 2005.
- Estados financieros de Apparel Industries 2 Sàrl a 6 de mayo de 2005 y traducción jurada de éstos.
- Estados financieros de Apparel Industries 1 S.A. a 6 de mayo de 2005 y traducción jurada de éstos.
- Anexo 12.-** Estados financieros combinados de CVC EUROPEAN EQUITY PARTNERS III L.P., CVC EUROPEAN EQUITY PARTNERS III PARALLEL FUND - A L.P., y CVC EUROPEAN EQUITY PARTNERS III PARALLEL FUND - B L.P. a 31 de diciembre de 2004 y traducción jurada de éstos.
- Estados financieros combinados de CVC EUROPE ENTERPRISE (DOMESTIC) L.P. y CVC EUROPE ENTERPRISE (CAYMAN) L.P. a 31 de diciembre de 2004 y traducción jurada de éstos.
- Anexo 13.-** Aval emitido por Soci t  G n rale, Sucursal en Espa a, en relaci n con la Oferta .
- Anexo 14.-** Certificados emitidos por Coral Fashion Management, S.L.U. y por CVC acreditativos de sus compromisos en cuanto a la aportaci n de fondos a la Sociedad Oferente.
- Anexo 15.-** Modelo de anuncio a publicar en relaci n con la Oferta.
- Anexo 16.-** Certificaci n expedida por D. Javier de Jaime Guijarro relativa a la publicidad de la Oferta.
- Anexo 17.-** Carta de aceptaci n de Santander Investment Bolsa, S.V., S.A. como entidad agente.
- Anexo 18.-** Copia del acuse de recibo por la Comisi n Europea de la notificaci n de la operaci n de concentraci n derivada de la Oferta y traducci n jurada de  ste.

* * *

I. ELEMENTOS SUBJETIVOS DE LA OFERTA

I.1. Denominación, domicilio y capital social de la Sociedad Afectada

La sociedad afectada por la presente oferta pública de adquisición de acciones (en adelante, la “Oferta”) es CORTEFIEL, S.A. (en adelante, “Cortefiel” o la “Sociedad Afectada”) con domicilio social en Madrid, Avenida del Llano Castellano, 51, con N.I.F. A-28051761 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 20.494, Libro 0, Sección 8ª, Hoja M-50.471.

Cortefiel fue constituida mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid D. Alejandro Bérnago Llabrés el 21 de diciembre de 1950 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo general 696, de la Sección 1ª del Libro de Sociedades, Folio 17, Hoja nº 2.098, Inscripción 1ª.

Cortefiel adoptó su actual denominación social con fecha 22 de junio de 1976, mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid D. Alfonso del Moral y de Luna, como sustituto de D. Carlos Arias Navarro, con el número 830 de su protocolo.

El capital social de Cortefiel es de 11.731.500 Euros, dividido en 78.210.000 acciones de 0,15 Euros de valor nominal cada una de ellas, íntegramente suscritas y desembolsadas. Todas las acciones de Cortefiel pertenecen a una misma clase y serie, están representadas por anotaciones en cuenta y se encuentran admitidas a cotización en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona y se negocian a través del Sistema de Interconexión Bursátil Español (en lo sucesivo, “SIBE” o “Mercado Continuo”).

Cortefiel no tiene emitidos a esta fecha derechos de suscripción, obligaciones convertibles en acciones u otros valores o instrumentos negociables que den opción a la adquisición o suscripción de acciones de Cortefiel.

No obstante lo anterior, se hace constar que Cortefiel mantiene un plan de opciones sobre acciones de Cortefiel en favor de directivos al que hace referencia el Folleto de Cortefiel verificado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, “CNMV”) el 30 de diciembre de 1999 y determinados hechos relevantes de Cortefiel comunicados a la CNMV.

I.2. Denominación, domicilio y objeto social de la Sociedad Oferente

La Oferta se formula por la sociedad Coral Retail Industries, S.L.U. (en adelante, la “Sociedad Oferente”) domiciliada en Madrid, Velázquez 21, 3º D, con N.I.F. B-84282359, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 21.165, Libro 0, Folio 105, Sección 8ª, Hoja M-375.807.

La Sociedad Oferente fue constituida con la denominación social de Global Cipselos, S.L., Sociedad Unipersonal, mediante escritura pública otorgada el 1 de abril de 2005, ante el Notario de Madrid, D. Emilio Recoder de Casso, con el número 437 de su protocolo.

Coral Fashion Management, S.L.U. adquirió las participaciones representativas del cien por cien del capital social de la Sociedad Oferente, en virtud de la escritura pública otorgada el 29 de abril de 2005 ante el Notario de Madrid, D. Ignacio Martínez-Gil Vich, con el número 1.667 de su protocolo.

La actual denominación social de la Sociedad Oferente fue adoptada en virtud de decisión del socio único de fecha 29 de abril de 2005, elevada a público mediante escritura pública otorgada en esa misma fecha, ante el Notario de Madrid, D. Ignacio Martínez-Gil Vich, con el número 1.668 de su protocolo.

El capital social de la Sociedad Oferente, de acuerdo con el artículo 6 de sus estatutos sociales, asciende a 3.006 Euros dividido en 3.006 participaciones sociales de un Euro de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del 1 al 3.006, ambos inclusive. Antes de la liquidación de la Oferta, la Sociedad Oferente aumentará su capital social de acuerdo con lo señalado en el apartado II.6.

La Sociedad Oferente está administrada por un Consejo de Administración integrado por los siguientes cuatro miembros:

Consejeros de la Sociedad Oferente	Representante persona física
CVC Directorship 1, S.L. Sociedad Unipersonal	D. Joaquín Pereira Rico
CVC Directorship 2, S.L. Sociedad Unipersonal	D. Javier de Jaime Guijarro
CVC Directorship 3, S.L. Sociedad Unipersonal	D. Iñaki Cobo Bachiller
CVC Directorship 4, S.L. Sociedad Unipersonal	D. José Antonio Torre de Silva López de Letona

Las referidas sociedades son filiales de Capital Investors Europe Limited, una entidad bajo la misma gestión última que CVC, que ocupan cargos de administración en las sociedades españolas en las que invierten los fondos CVC.

De acuerdo con el artículo 2 de sus estatutos sociales, la Sociedad Oferente tiene el siguiente objeto social:

“Artículo 2º.- Objeto social

1. El objeto social consistirá en:

- (a) La fabricación, compraventa y, en general, cualquier clase de comercio, ya sea nacional o internacional, importación o exportación e industria relacionadas con toda clase de hilos, tejidos, confecciones, géneros de punto y mercería.*
- (b) La realización de las actividades propias del comercio al por menor de toda clase de productos de consumo en su más amplia variedad, tales como mobiliario, artículos de regalo y ocio, todo ello sin incidir en la operaciones reguladas por legislación especial.*

- (c) *La adquisición y enajenación, uso por cualquier título, administración y explotación, directamente o mediante arrendamiento, de fincas urbanas, edificios, viviendas, locales comerciales, terrenos o cualquier otro bien inmueble, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, con destino a la ejecución de las actividades comprendidas en los apartados anteriores.*
 - (d) *La promoción, fomento y participación, mayoritaria o minoritariamente, en proyectos industriales y comerciales mediante la suscripción de acciones y participaciones de sociedades mercantiles constituidas dentro del territorio nacional o fuera de él, que se dediquen a actividades comprendidas en los apartados anteriores, o sean medio instrumental para su cumplimiento.*
 - (e) *La suscripción, adquisición, posesión, tenencia, disfrute, administración y enajenación de cualesquiera valores mobiliarios y otros activos financieros de renta fija o variable y de participaciones de todo tipo de sociedad, y en especial en aquellas sociedades que tengan por objeto la realización de las actividades comprendidas en los apartados anteriores, quedando excluidas, en todo caso, las actividades de la Ley del Mercado de Valores y de la Ley de Instituciones de Inversión Colectiva.*
 - (f) *La presentación de servicios y actividades de asesoramiento en materia económica, contable y financiera, dirección y apoyo a la gestión de las empresas que forman parte del mismo grupo empresarial al que pertenece la sociedad.*
 - (g) *La concesión de préstamos a favor de sociedades del grupo de sociedades al que forme parte la sociedad, así como el otorgamiento de garantías personales o reales en cobertura tanto de las obligaciones contraídas con terceros por dichas sociedades, como de las obligaciones contraídas por terceros, que se otorguen para favorecer directa o indirectamente los intereses sociales.*
2. *En ningún caso se entenderán comprendidas en el objeto social aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta sociedad.*
 3. *Las actividades comprendidas en el objeto social para cuyo ejercicio se requiera legalmente algún título profesional, autorización administrativa o inscripción en Registros Públicos, sólo podrán ser realizadas por medio de persona que ostente dicha titulación y, en su caso, no podrán iniciarse antes de obtener la autorización o la inscripción pertinente.”*

El Anexo 1 al presente Folleto incluye (i) una certificación literal del Registro Mercantil de Madrid acreditativa de la constitución de la Sociedad Oferente y de sus estatutos sociales vigentes y (ii) una certificación expedida por D. José Antonio Torre de Silva López de Letona, en su condición de representante del Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad Oferente, acreditativa del texto refundido de los estatutos sociales vigentes a esta fecha de la Sociedad Oferente y en la que se acreditan los actuales miembros del Consejo de Administración y socio de la Sociedad Oferente.

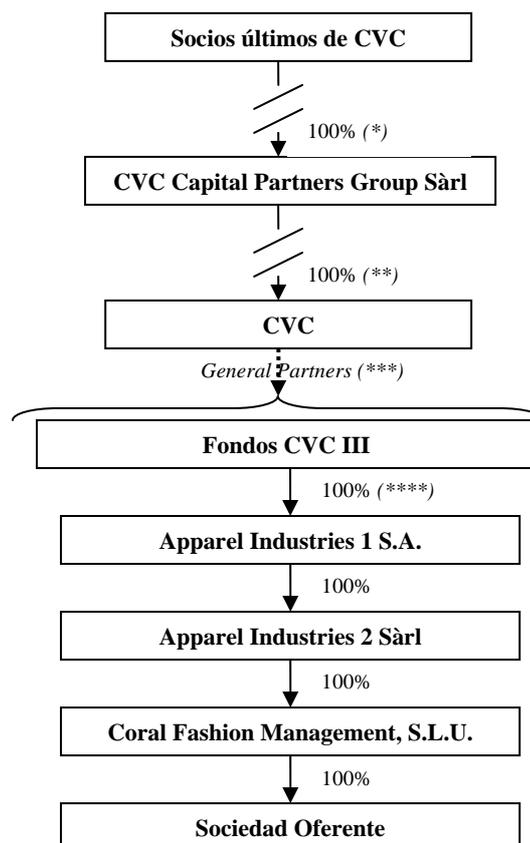
I.3. Estructura del grupo de la Sociedad Oferente y socios principales

I.3.1. Descripción general del grupo de la Sociedad Oferente

La Sociedad Oferente es en la actualidad una filial indirecta de los Fondos CVC III gestionados por CVC, entidad que pertenece al grupo de CVC Capital Partners Group Sàrl.

La estructura del grupo de la Sociedad Oferente a la fecha de este Folleto, que se explica en mayor detalle en el apartado I.3.2 es la siguiente:

Cuadro I.3.1.A): estructura actual del grupo de la Sociedad Oferente



(*) Directamente y a través de sociedades íntegramente controladas por los socios últimos de CVC.

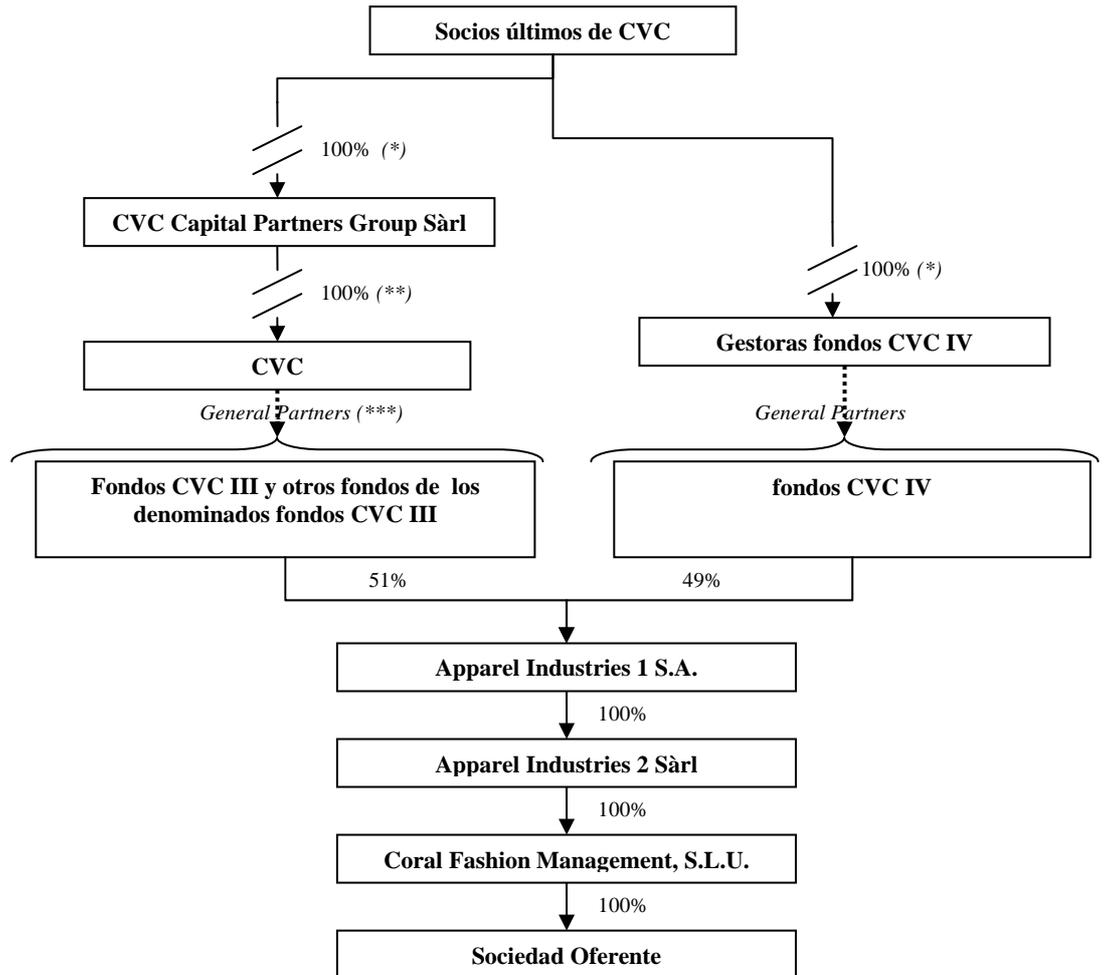
(**) A través de sociedades íntegramente controladas por CVC Capital Partners Group Sàrl.

(***) Ver estructura descrita en cuadro I.3.2 siguiente.

(****) La distribución del capital social de Apparel Industries 1 S.A. se detalla en el apartado I.3.2 siguiente.

Antes de la liquidación de la Oferta se prevé que la participación indirecta de los Fondos CVC III en la Sociedad Oferente se redistribuya parcialmente en favor de otros fondos gestionados por CVC o por entidades bajo la misma gestión última que CVC, en los términos que se describen en el apartado I.3.3. En consecuencia, en la fecha de liquidación de la Oferta, el grupo de la Sociedad Oferente se estructurará previsiblemente como sigue:

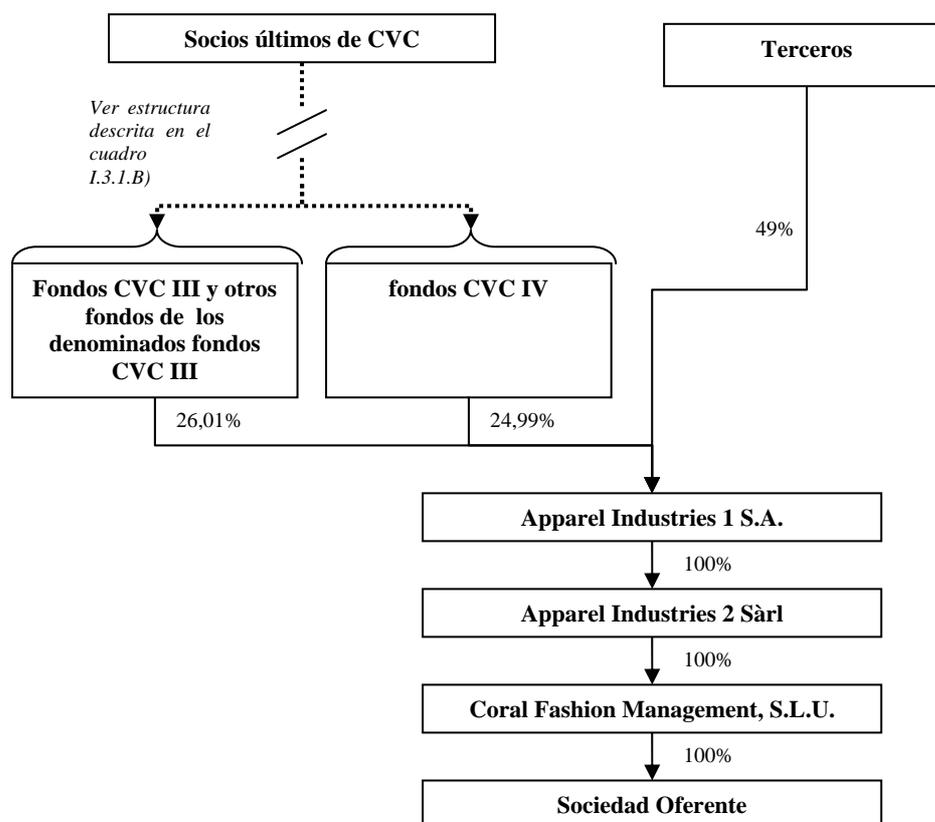
Cuadro I.3.1.B): estructura de participación de los fondos CVC prevista para la fecha de liquidación



(*) A través de sociedades íntegramente controladas por los socios últimos de CVC.
 (**) A través de sociedades íntegramente controladas por CVC Capital Partners Group Sàrl.
 (***) Ver estructura descrita en cuadro I.3.2 siguiente.

No obstante, los fondos CVC se reservan la facultad de sindicarse hasta un 49% de su inversión en la Sociedad Oferente a terceros según lo descrito en el apartado I.3.4. En consecuencia, de llevarse a cabo esa sindicación la estructura final del grupo podría ser la siguiente:

Cuadro I.3.1.C): estructura de participación de los fondos CVC prevista para la fecha de liquidación en caso de sindicación a terceros



No se prevé que la estructura del grupo de la Sociedad Oferente vaya a sufrir otras alteraciones que las antes descritas, a excepción de la posible toma de participación minoritaria de directivos de Cortefiel en Apparel Industries 2 Sàrl descrita en el apartado I.3.4.

Ninguna de las operaciones referidas en este apartado conllevará que la Sociedad Oferente deje de estar bajo el control de los Fondos CVC III y de otros fondos cuyo gestor (“*general partner*”) último sea CVC o que se encuentren bajo la misma gestión última que CVC, ni, por tanto, supondrá un cambio de control en la Sociedad Oferente.

Tampoco se prevé que las referidas operaciones vayan a suponer un cambio en la composición de los órganos de administración de la Sociedad Oferente. No obstante, en el caso de que algún inversor distinto de los fondos CVC que participe en la sindicación a favor de terceros antes referida adquiriera una participación significativa en Apparel Industries 1 S.A. e, indirectamente, en la Sociedad Oferente, se podría otorgar a ese inversor una representación, en todo caso minoritaria, en el consejo de administración de la Sociedad Oferente y, en su caso, de Cortefiel.

I.3.2. Estructura actual del grupo de la Sociedad Oferente

Los fondos CVC que participan indirectamente en la Sociedad Oferente a esta fecha son CVC EUROPEAN EQUITY PARTNERS III L.P., CVC EUROPEAN EQUITY PARTNERS III PARALLEL FUND - A L.P., CVC EUROPEAN EQUITY PARTNERS III PARALLEL FUND - B L.P., CVC EUROPE ENTERPRISE (DOMESTIC) L.P. y CVC EUROPE ENTERPRISE (CAYMAN) L.P. (en adelante, los “**Fondos CVC III**”) que se describen en el apartado I.3.2.1, gestionados por CVC EUROPEAN EQUITY III LIMITED (en adelante, “CVC”) y su filial CVC Europe Enterprise GP Limited en la forma descrita en el apartado I.3.2.2.

Las sociedades intermedias a través de las cuales participan los Fondos CVC III en la Sociedad Oferente se describen en el apartado I.3.2.3.

I.3.2.1. Los Fondos CVC III

Los Fondos CVC III son fondos especializados en inversiones de capital riesgo o *private equity*, cuya principal actividad es la inversión en operaciones europeas de *management buy-out* y *management buy-in*.

Los Fondos CVC III comenzaron sus actividades el 7 de junio de 2001 y tienen una duración de 10 años, que puede ser prorrogada con el consentimiento de la mayoría de sus partícipes.

Los Fondos CVC III están gestionados y controlados por CVC en la forma en que se describe a continuación.

1. Identificación de los Fondos CVC III

- CVC EUROPEAN EQUITY PARTNERS III L.P. es una sociedad constituida en las Islas Caimán con domicilio social en Gran Cayman, Walkers SPV Limited, PO Box 908GT, Mary Street, Grand Cayman, Islas Caimán, e inscrita el 5 de octubre de 2000 en el Registro de *Exempted Limited Partnerships* de las Islas Caimán con número de registro CR-12399.
- CVC EUROPEAN EQUITY PARTNERS III PARALLEL FUND - A L.P. es una sociedad constituida en las Islas Caimán con domicilio social en Gran Cayman, Walkers SPV Limited, PO Box 908GT, Mary Street, Grand Cayman, Islas Caimán, e inscrita el 1 de mayo de 2001 en el Registro de *Exempted Limited Partnerships* de las Islas Caimán con número de registro CR-12789.
- CVC EUROPEAN EQUITY PARTNERS III L.P., PARALLEL FUND - B L.P. es una sociedad constituida en las Islas Caimán con domicilio social en Gran Cayman, Walkers SPV Limited, PO Box 908GT, Mary Street, Grand Cayman, Islas Caimán, e inscrita

el 1 de mayo de 2001 en el Registro de *Exempted Limited Partnerships* de las Islas Caimán con número de registro CR-12790.

- CVC EUROPE ENTERPRISE (CAYMAN) L.P. es una sociedad constituida en las Islas Caimán con domicilio social en Gran Cayman, Walkers SPV Limited, PO Box 908GT, Mary Street, Grand Cayman, Islas Caimán, e inscrita el 1 de mayo de 2001 en el Registro de *Exempted Limited Partnerships* de las Islas Caimán con número de registro CR -12788.
- CVC EUROPE ENTERPRISE (DOMESTIC) L.P. es una sociedad constituida en el Estado de Delaware (Estados Unidos de América), con domicilio social en Delaware, 2711 Centerville Road, Suite 400, Wilmington, Delaware.

Los Fondos CVC III descritos forman parte de los fondos denominados fondos CVC III.

2. *Partícipes de los Fondos CVC III*

Los inversores o partícipes de los Fondos CVC III (“*limited partners*”) son inversores pasivos y no pueden intervenir en la gestión de los Fondos CVC III. Ostentan derechos económicos pero no derechos políticos sobre las inversiones realizadas por los Fondos CVC III.

Ningún inversor o partícipe distinto del *general partner* puede pues ejercer el control individual o conjunto sobre cada uno de los Fondos CVC III individualmente o en su conjunto.

A la fecha de este Folleto ningún inversor o partícipe de los Fondos CVC III ostenta, directa o indirectamente, más del 5% de la inversión aportada en conjunto por los Fondos CVC III y, por tanto, de la Sociedad Oferente, con la excepción de cinco inversores institucionales, que ostentan individualmente una participación inferior al 6% cada uno de ellos.

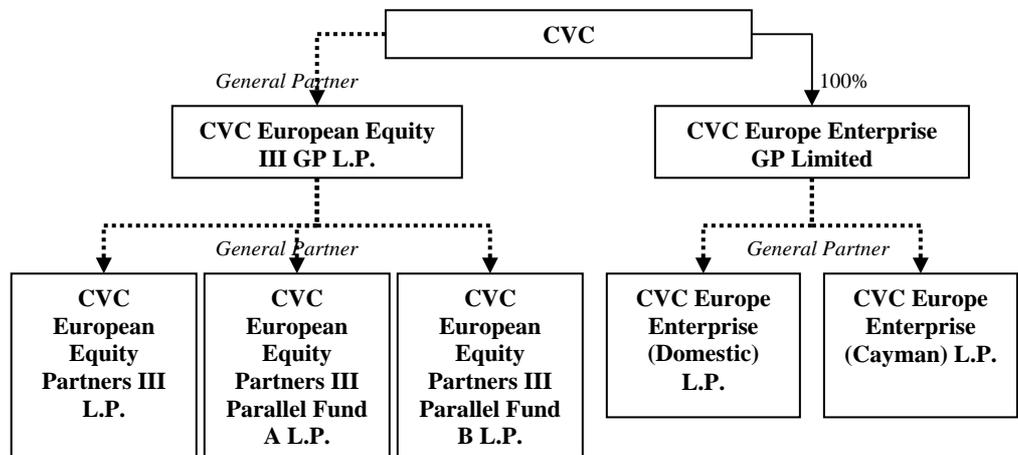
CVC Europe Enterprise GP Limited y CVC European Equity III GP L.P., *general partners* de los Fondos CVC III según se describe en el punto 3 siguiente de este apartado, participan en los Fondos CVC III que gestionan con una participación conjunta inferior al 5%.

3. *General Partners de los Fondos CVC III*

Los Fondos CVC III son administrados y gestionados por sus respectivos socios gestores o “*general partner*” que son, según el caso, CVC (como socio gestor o “*general partner*” de CVC European Equity III GP L.P.) o CVC Europe Enterprise GP Limited, que es una filial íntegramente participada por CVC.

El siguiente cuadro resume la estructura de administración de los Fondos CVC III por CVC:

Cuadro I.3.2: general partners de los Fondos CVC III



CVC, conforme a lo antes descrito, adopta todas las decisiones de inversión y desinversión, representa a los Fondos CVC III frente a terceros y realiza cualquier otro acto de gestión o administración de los Fondos CVC III.

El Anexo 2 al presente Folleto incluye certificaciones emitidas por Notarios de las Islas Caimán y de Delaware (Estados Unidos de América) acreditativas de la válida constitución y existencia de cada uno de los Fondos CVC III y certificación emitida por Dña. Jacqueline Anne Richomme, consejera de CVC, en nombre de los Fondos CVC III sobre los partícipes y administradores de los Fondos CVC III.

I.3.2.2. Descripción de CVC

1. Identificación

CVC es una sociedad constituida en Jersey (Islas del Canal), con domicilio social en St. Helier, 18 Grenville Street, constituida el 13 de abril de 2000 y registrada con la Comisión de Servicios Financieros (*Financial Services Commission*) de Jersey con el número 77031.

CVC pertenece al grupo de CVC Capital Partners Group Sàrl, que agrupa distintas sociedades dedicadas a la gestión y asesoramiento de fondos de capital riesgo o *private equity*.

2. Socios de CVC

Los socios últimos de CVC son catorce personas físicas, entre las que se incluye D. Javier de Jaime, y otras personas vinculadas a aquéllas.

D. Javier de Jaime es el representante del presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Oferente conforme se describe en el apartado I.2 anterior y la persona responsable de este Folleto conforme se indica en el apartado I.4 siguiente.

Ninguno de los socios últimos de CVC mantiene, directa o indirectamente, una participación en el capital social de CVC que le permita controlar individual o conjuntamente CVC, ni ejerce el control sobre CVC individual, conjuntamente o en concierto con otros socios o terceros.

Los socios últimos de CVC intervienen en la gestión de las sociedades del grupo CVC y, en ocasiones, ostentan una participación minoritaria (inferior al 5%) en algunos de los fondos CVC y en empresas participadas por éstos.

3. *Administradores de CVC*

CVC está administrada por un Consejo de Administración integrado por los siguientes cuatro miembros:

Miembros del Consejo de Administración de CVC
Sra. Jacqueline Anne Richomme
Sr. Steven Koltés
Sr. Michael David Cook Smith
Sr. Mark Grizzelle

El Anexo 3 al presente Folleto incluye certificaciones emitidas por Dña. Jacqueline Anne Richomme, consejera de CVC, sobre los consejeros de CVC y la ausencia de control sobre CVC. Se hace constar que el Sr. Richard Francis Valpy Jeune, que figura como consejero de CVC en las referidas certificaciones, falleció después de haberse emitido las mismas.

I.3.2.3. Sociedades a través de las cuales participan los Fondos CVC III en la Sociedad Oferente

Los Fondos CVC III participan en la Sociedad Oferente a través de las siguientes sociedades:

1. *Coral Fashion Management, S.L.U.*

a) *Identificación*

Coral Fashion Management, S.L.U. es una sociedad española de responsabilidad limitada, domiciliada en Madrid, Velázquez 21, 3º D, con N.I.F. B-84282383, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 21.165, Libro 0, Folio 113, Sección 8ª, Hoja M-375.808.

Coral Fashion Management, S.L.U. fue constituida con la denominación social de Global Vibracte, S.L., Sociedad Unipersonal, mediante escritura pública otorgada el 1 de abril de 2005, ante el Notario de Madrid, D. Emilio Recoder de Casso, con el número 438 de su protocolo.

La actual denominación social de Coral Fashion Management, S.L.U. fue adoptada en virtud de decisión del socio único de fecha 29 de abril de 2005, elevada a público mediante escritura pública otorgada en esa misma fecha, ante el Notario de Madrid, D. Ignacio Martínez-Gil Vich, con el número 1.666 de su protocolo.

b) Socios

El socio único de Coral Fashion Management, S.L.U. es Apparel Industries 2 Sàrl.

c) Administradores

Coral Fashion Management, S.L.U. está administrada por un Consejo de Administración integrado por los siguientes cuatro miembros:

Consejeros de Coral Fashion Management, S.L.U.	Representante persona física
CVC Directorship 1, S.L. Sociedad Unipersonal	D. Joaquín Pereira Rico
CVC Directorship 2, S.L. Sociedad Unipersonal	D. Javier de Jaime Guijarro
CVC Directorship 3, S.L. Sociedad Unipersonal	D. Iñaki Cobo Bachiller
CVC Directorship 4, S.L. Sociedad Unipersonal	D. José Antonio Torre de Silva López de Letona

El Anexo 4 al presente Folleto incluye (i) una certificación literal del Registro Mercantil de Madrid acreditativa de la constitución de Coral Fashion Management, S.L.U. y de sus estatutos sociales vigentes y (ii) una certificación expedida por D. José Antonio Torre de Silva López de Letona, en su condición de representante del Secretario del Consejo de Administración de Coral Fashion Management, S.L.U., acreditativa del texto refundido de los estatutos sociales vigentes a esta fecha de Coral Fashion Management, S.L.U. y de los actuales miembros del Consejo de Administración y socio de Coral Fashion Management, S.L.U.

2. *Apparel Industries 2 Sàrl*

a) Identificación

Apparel Industries 2 Sàrl es una sociedad luxemburguesa de responsabilidad limitada, domiciliada en Luxemburgo, Place du Théâtre

5, constituida mediante escritura pública otorgada el 25 de abril de 2005, ante el Notario de Luxemburgo, Maître Paul Bettingen.

b) Socios

El socio único de Apparel Industries 2 Sàrl es Apparel Industries 1 S.A.

c) Administradores

Apparel Industries 2 Sàrl está administrada por un Consejo de Administración de tres miembros, que son los siguientes:

Consejeros de Apparel Industries 2 Sàrl
Sr. Philip Prescott
Sr. Stef Oostvogels
Sra. Delphine Tempé

El Anexo 5 al presente Folleto incluye (i) una certificación emitida por el Notario de Luxemburgo Maître André Schwachtgen acreditativa de la válida constitución y existencia de Apparel Industries 2 Sàrl y (ii) una certificación expedida por el Sr. Stef Oostvogels y la Sra. Delphine Tempe, consejeros de Apparel Industries 2 Sàrl, en la que se acreditan los actuales miembros del consejo de administración y socio de esta sociedad.

3. Apparel Industries 1 S.A.

a) Identificación

Apparel Industries 1 S.A. es una sociedad anónima luxemburguesa, domiciliada en Luxemburgo, Place du Théâtre 5, constituida mediante escritura pública otorgada el 25 abril de 2005, ante el Notario de Luxemburgo, Maître Paul Bettingen.

b) Accionistas

El capital social de Apparel Industries 1 S.A. está distribuido a la fecha de este Folleto de la siguiente manera:

Accionista	Participación en el capital social de Apparel Industries 1 S.A.
CVC EUROPEAN EQUITY PARTNERS III L.P.	90.31%
CVC EUROPEAN EQUITY PARTNERS III PARALLEL FUND - A L.P.	1.85%
CVC EUROPEAN EQUITY PARTNERS III PARALLEL FUND - B L.P.	1.85%
CVC EUROPEAN ENTERPRISE (DOMESTIC) L.P.	1.35%

Accionista	Participación en el capital social de Apparel Industries 1 S.A.
CVC EUROPEAN ENTERPRISE (CAYMAN) L.P.	4.64%

c) *Administradores*

Apparel Industries 1 S.A. está administrada por un Consejo de Administración de tres miembros, que son los siguientes:

Consejeros de Apparel Industries 1 S.A.
Sr. Philip Prescott
Sr. Stef Oostvogels
Sra. Delphine Tempé

El Anexo 6 al presente Folleto incluye (i) una certificación emitida por el Notario de Luxemburgo Maître André Schwachtgen acreditativa de la válida constitución y existencia de Apparel Industries 1 S.A. y (ii) una certificación expedida por el Sr. Stef Oostvogels y la Sra. Delphine Tempe, consejeros de Apparel Industries 1 S.A., en la que se acreditan los actuales miembros del consejo de administración y socios de esta sociedad.

I.3.3. Estructura tras la entrada de otros fondos CVC

Los Fondos CVC III tienen intención de redistribuir parcialmente su inversión en Apparel Industries 1 S.A., previsiblemente antes de la liquidación de la Oferta, en favor de otros fondos de capital riesgo cuyo gestor (“*general partner*”) último sea CVC o que se encuentren bajo la misma gestión última que CVC.

Tal redistribución supondrá previsiblemente:

- a) La entrada en el capital social de Apparel Industries 1 S.A. de otros fondos gestionados igualmente por CVC (formando parte de los denominados fondos CVC III), con una participación estimada del 7%, de forma que los fondos gestionados por CVC mantendrán un 51% del capital social de Apparel Industries 1 S.A.
- b) La entrada en el capital social de Apparel Industries 1 S.A. de fondos gestionados por entidades bajo la misma gestión última que CVC (formando parte de los denominados fondos CVC IV, actualmente en proceso de constitución), con una participación estimada no superior al 49%.

El cuadro I.3.1.B) anterior resume la estructura que previsiblemente tendrá la Sociedad Oferente al tiempo de la liquidación de la Oferta.

En cualquier caso, salvo por lo descrito en el párrafo siguiente, no se prevé que en la fecha de liquidación de la Oferta ningún inversor o partícipe de los Fondos CVC III o de los otros fondos CVC que participen en la sindicación ostente, directa o indirectamente, más del 5% de Apparel Industries 1 S.A. y, por tanto, de la Sociedad Oferente.

Una filial de Citigroup N.A., sociedad admitida a cotización en la Bolsa de Nueva York, tiene suscrito con CVC un acuerdo de asesoramiento de inversiones en virtud del cual tiene derecho a participar en las inversiones que realizan los Fondos CVC III. En consecuencia, Citigroup N.A. podría aportar a Apparel Industries 1 S.A. a través de uno de los fondos CVC III, hasta un 10% de los recursos invertidos en Apparel Industries 1 S.A..

La redistribución antes descrita se realizará a un precio igual o equivalente a la Oferta y similar a las condiciones financieras de las aportaciones de los Fondos CVC III.

I.3.4. Sindicación en favor de terceros

1. Sindicación de la inversión a otros fondos

No se excluye que, antes de la liquidación de la Oferta o en el corto plazo después de ésta, los fondos CVC sindicuen parte de su inversión en Apparel Industries 1 S.A. a otros fondos no vinculados a CVC u otros inversores institucionales. si bien los fondos CVC mantendrán una participación de, al menos, el 51% en Apparel Industries 1 S.A.

El cuadro I.3.1.C) anterior resume la estructura que previsiblemente tendrá la Sociedad Oferente si se realiza la sindicación antes descrita.

Se prevé que las sindicaciones antes referidas se realizarán mediante suscripciones de aumentos de capital en Apparel Industries 1 S.A., si se realizasen antes de la liquidación de la Oferta, y mediante adquisiciones de acciones de Apparel Industries 1 S.A., si se realizasen una vez liquidada la Oferta.

A la fecha del Folleto no se han identificado ni iniciado contactos con potenciales inversores que pudiesen adquirir una participación conforme a lo anterior, sin que se descarte, no obstante, que algún tercer inversor pueda adquirir una participación significativa, siempre minoritaria, en Apparel Industries 1 S.A. e, indirectamente, de la Sociedad Oferente.

La sindicación antes descrita se realizará a un precio igual o equivalente a la Oferta y similar a las condiciones financieras de las aportaciones de los Fondos CVC III.

2. Participación de directivos

La Sociedad Oferente prevé establecer en el futuro un sistema de incentivos que podría implicar la transmisión de participaciones de la Sociedad Oferente

o de alguna de sus sociedades matrices a directivos de Cortefiel. No se prevé que el referido sistema de incentivos suponga que los directivos de Cortefiel controlen de forma agregada, directa o indirectamente, más del 8% del capital social de la Sociedad Oferente.

Se hace constar que la Sociedad Oferente alcanzó el pasado 12 de mayo de 2005 un acuerdo con los Sres. Anselm van den Auwelant (Director General de Cortefiel) y Marcos Gómez García (Director Financiero de Cortefiel) por el que estos tomarán una participación en el capital social de Apparel Industries 2 Sàrl de, aproximadamente, el 1,5% y el 0,5%, respectivamente. La Sociedad Oferente prevé la continuidad de estos dos directivos en sus funciones y así se lo ha manifestado a los interesados. El acuerdo alcanzado con esos directivos prevé el derecho y la obligación de los directivos de vender su participación en Apparel Industries 2 Sàrl al mismo tiempo y en las mismas condiciones que los fondos CVC, así como la recompra de sus acciones en caso de que abandonasen sus cargos en Cortefiel.

La Sociedad Oferente ha contactado, a través del Director General de Cortefiel, a otros integrantes de la alta dirección de Cortefiel (ninguno de ellos consejero de Cortefiel) a efectos de concretar con ellos los términos de su posible participación en el capital social de Apparel Industries 2 Sàrl. A la fecha del Folleto no se ha alcanzado acuerdo alguno con dichos directivos.

La participación de los directivos en el capital social de Apparel Industries 2 Sàrl se realizará a un precio igual o equivalente al de la Oferta y similar a las condiciones financieras de las aportaciones de capital (distintas de las aportaciones en forma de préstamos subordinados) realizadas por los fondos CVC.

I.3.5. Comunicación de participaciones significativas

A efectos del Real Decreto 377/1991, de 15 de marzo, sobre comunicación de participaciones significativas en sociedades cotizadas y de adquisición por éstas de acciones propias, la participación significativa en Cortefiel que pueda adquirirse en virtud de la Oferta se imputará directamente a la Sociedad Oferente.

CVC y CVC Europe Enterprise GP Limited y, en su caso, los gestores de los fondos CVC que intervengan en la sindicación referida en el apartado I.3.3 anterior, se atribuirán, como gestores de los fondos CVC y titulares de sus derechos de voto (sin que suponga una relación de control en el sentido del artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores) las participaciones significativas que los fondos CVC puedan adquirir como consecuencia de la Oferta.

Cualesquiera otras participaciones significativas que puedan derivarse de las sindicaciones y operaciones referidas en este apartado I.3 serán comunicadas a la CNMV conforme a lo establecido en el Real Decreto 377/1991.

I.4. Persona responsable del Folleto

La responsabilidad del contenido del Folleto es asumida por D. Javier de Jaime Guijarro, con documento nacional de identidad número 51.365.557, en nombre de la Sociedad Oferente, quien declara que los datos e informaciones comprendidos en el presente Folleto son verídicos y que no existen omisiones susceptibles de alterar su contenido. Asimismo, declara que el presente Folleto no omite ningún dato o información relevante ni induce a error. Se encuentra facultado para ello en virtud de los poderes otorgados por el consejo de administración de la Sociedad Oferente en su reunión celebrada el 11 de mayo de 2005, cuya certificación se acompaña como Anexo 7.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores (en adelante, la “**Ley del Mercado de Valores**”), se hace constar expresamente que la incorporación del Folleto y de la documentación que lo acompaña, a los registros de la CNMV sólo implicará el reconocimiento de que dichos documentos contienen toda la información requerida por las normas que fijan su contenido y en ningún caso determinará responsabilidad de la CNMV por la falta de veracidad de la información que pudieran contener.

Se incluyen como Anexo 7 las siguientes certificaciones de los acuerdos societarios de la Sociedad Oferente relativos a la Oferta:

- (i) Certificación de los acuerdos del Consejo de Administración de la Sociedad Oferente relativos a la formulación de la Oferta.
- (ii) Certificación de las decisiones del socio único de la Sociedad Oferente por las que se autoriza la formulación de la Oferta.

I.5. Relación de las acciones de la Sociedad Afectada de las que sean titulares directa o indirectamente la Sociedad Oferente, las sociedades de su mismo grupo, otras personas que actúen por cuenta de la Sociedad Oferente o concertadamente con ella, y los miembros de los órganos de administración de la Sociedad Oferente, con indicación de los derechos de voto correspondientes a las acciones y de la fecha y precio de las acciones adquiridas en los últimos doce (12) meses

A la fecha del Folleto:

- (i) Ni la Sociedad Oferente, ni Coral Fashion Management, S.L.U., ni Apparel Industries 2 Sàrl, ni Apparel Industries 1 S.A., ni los Fondos CVC III, ni CVC ni ninguna de las sociedades pertenecientes al grupo de las anteriores, ni los administradores y socios de todas estas sociedades, tienen participación alguna, directa o indirecta, en el capital de Cortefiel.
- (ii) No existen personas o entidades que actuando de manera concertada o por cuenta de las sociedades, administradores y socios señalados en el apartado (i) anterior, posean acciones de Cortefiel.

- (iii) En los doce (12) meses anteriores a la presentación de la Oferta y hasta la fecha del Folleto, ninguna de las personas o entidades señaladas en los anteriores apartados (i) y (ii) ha realizado operaciones con acciones de Cortefiel, ni al contado ni a plazo, ni con instrumentos que den derecho a la suscripción o adquisición de acciones de Cortefiel.

La Sociedad Oferente desconoce, y no tiene posibilidad de conocer, la participación y operaciones de los partícipes (*limited partners*) en acciones de Cortefiel u otros instrumentos, salvo respecto a los socios últimos de CVC.

Se hace constar que cada acción de Cortefiel da derecho a un voto.

I.6. Autocartera y participaciones de accionistas significativos y miembros del consejo de administración de la Sociedad Afectada

I.6.1. Autocartera

A la fecha de este Folleto y según la información en el Informe Anual de Gobierno Corporativo 2003-2004 de Cortefiel, que ha sido confirmada por la Sociedad Afectada, Cortefiel mantiene 63.140 acciones en autocartera a través de su filial Confecciones Sur, S.A., representativas de aproximadamente el 0,081% del capital social.

I.6.2. Miembros del consejo de administración y accionistas con participaciones significativas de la Sociedad Afectada

De acuerdo con la información pública sobre Cortefiel disponible en www.cnmv.es, que resume las comunicaciones remitidas a la CNMV conforme al Real Decreto 377/1991, de 15 de marzo, complementada con la información facilitada por los accionistas firmantes del Contrato de Compromiso Irrevocable al que se hace referencia en el apartado I.8 siguiente en cuanto a su participación en Cortefiel, las acciones representativas del capital social de Cortefiel poseídas por los miembros del consejo de administración de Cortefiel y las personas que, no siendo miembros del consejo de la administración de Cortefiel, poseen a la fecha del Folleto una participación significativa en el capital social de Cortefiel son las indicadas en el cuadro I.6.2.A) siguiente.

Cuadro I.6.2.A): participación accionarial de accionistas significativos y consejeros de la Sociedad Afectada en ésta

Nombre	Cargo y naturaleza del cargo	Participación directa		Participación indirecta		Participación total (en %)
		Nº acciones	%	Nº acciones	%	
Gonzalo Hinojosa Fernández de Angulo (1)	Presidente y Consejero Delegado (<i>ejecutivo</i>)	84.244	0,11	4.482.640	5,73	5,84
Juan Hinojosa Vacas (2)	Vicepresidente 1º (<i>dominical</i>)	888.050	1,14	4.238.560	5,42	6,56
Darío Hinojosa García-Puente (3)	Vicepresidente 2º (<i>dominical</i>)	499.626	0,64	5.649.474	7,22	7,86
Gabriel López-Pérez	Consejero (<i>ejecutivo</i>)	15.000	0,02	0	0	0,02
Joaquín García-Quirós Rodríguez (4)	Consejero-secretario (<i>dominical</i>)	0	0	4.272.080	5,46	5,46
Juan del Rivero Bermejo	Consejero (<i>independiente</i>)	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.
Sally Frame Kasas	Consejero (<i>independiente</i>)	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.
Daniel Ramón García-Pita Pemán	Consejero (<i>independiente</i>)	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.
Felipe García-Quirós García (5)	Consejero (<i>dominical</i>)	44.388	0,06	19.520	0,02	0,08
Fernando Gumuzio Íñiguez Onzoño	Consejero (<i>independiente</i>)	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.
Hidafa, S.A. (6)	Consejero (<i>dominical</i>)	8.000.000	10,23	0	0	10,23
Almudena Hinojosa Bermejo (7)	Consejero (<i>dominical</i>)	33.450	0,04	4.579.362	5,86	5,90
Felipe Hinojosa García Puente (8)	Consejero (<i>dominical</i>)	955.859	1,22	3.540.880	4,53	5,75
Manuel Soto Serrano (9)	Consejero (<i>independiente</i>)	0	0	103.401	0,13	0,13
José Luis Hinojosa Fernández de Angulo	Consejero (<i>dominical</i>)	1.000.000	1,28	0	0	1,28
María del Pilar Echevarría Altozano	Accionista	4.773.608	6,10	0	0	6,10
Joaquín García-Quirós López de Ayala (10)	Accionista	3	0	4.612.080	5,90	5,90
Eduardo Hinojosa García Puente	Accionista	1.591.888	2,04	3.601.504	4,61	6,65
Ignacio Hinojosa García Puente (11)	Accionista	465.650	0,60	4.579.362	5,86	6,46
					Total (12)	68,36

Nota: No se hacen constar separadamente las participaciones significativas correspondientes a sociedades controladas por consejeros. La información contenida en el cuadro y extraída de la información disponible en www.cnmv.es se ha adaptado para tener en cuenta los desdoblamientos de acciones acordados por la Sociedad Afectada el 27 de junio de 1997 y el 29 de junio de 2001 en aquellos casos en que la comunicación de la participación es anterior a alguno de esos desdoblamientos. De igual forma, el porcentaje del capital social de Cortefiel que representan tales participaciones ha sido ajustado al número de acciones de Cortefiel en la actualidad.

- (1) La participación indirecta de Gonzalo Hinojosa Fernández de Angulo corresponde a la sociedad Eletres, S.L. El mencionado consejero es titular del 100% del capital social de esa sociedad.
- (2) La participación indirecta de Juan Hinojosa Vacas corresponde a la sociedad Hinursa 23, S.A. El mencionado consejero es titular del 100% del capital social de esa sociedad.
- (3) La participación indirecta de Darío Hinojosa García-Puente corresponde a la sociedad Darpat, S.A. El mencionado consejero es titular del 100% del capital social de esa sociedad.
- (4) La participación indirecta de Joaquín García-Quirós Rodríguez corresponde a Nueva Inversiones Obanos S.L., sociedad de la que el citado consejero es apoderado general, controlante y titular del 16,67% del capital social de esa sociedad.
- (5) La participación indirecta de Felipe García-Quirós García corresponde a la sociedad F.G.Q. 98, S.L. El mencionado consejero es titular del 100% del capital social de esa sociedad.

- (6) El representante persona física de este Consejero es Héctor Fabián Gómez Sainz.
- (7) La participación indirecta de Almudena Hinojosa Bermejo corresponde a la sociedad Hinober 88, S.L. La mencionada consejera es administradora única de esa sociedad. La participación indirecta correspondiente a Hinober 88, S.L. también se incluye como participación indirecta de Ignacio Hinojosa García-Puente como socio controlante de esa sociedad (ver nota (11)).
- (8) La participación indirecta de Felipe Hinojosa García-Puente corresponde a la sociedad Hatoblanco, S.A. El mencionado consejero es titular del 100% del capital social de esa sociedad.
- (9) La participación indirecta de Manuel Soto Serrano corresponde a la sociedad Ace Global, Sicav, S.A. El mencionado consejero es titular del 96,93% del capital social de esa sociedad.
- (10) La participación indirecta de Joaquín García-Ouirós López de Ayala corresponde a la sociedad Inversiones Obanos, S.A.
- (11) La participación indirecta de Ignacio Hinojosa García-Puente corresponde a la sociedad Hinober 88, S.L. Ver nota (7) arriba.
- (12) En el computo del total se ha eliminado la participación indirecta de Almudena Hinojosa Bermejo, que corresponde a la sociedad Hinober 88, S.L., para evitar la duplicidad con la participación indirecta comunicada por Eduardo Hinojosa García-Puente, que también corresponde a la referida sociedad. Ver notas (7) y (11) anteriores.

De acuerdo con la información recibida por la Sociedad Oferente de Cortefiel y los accionistas firmantes del Contrato de Compromiso de Compraventa, las únicas adquisiciones y transmisiones de acciones de Cortefiel realizadas por los miembros del Consejo de Administración de Cortefiel y los accionistas firmantes del Contrato de Compromiso de Compraventa en los últimos doce meses son las indicadas en el Anexo 8.

I.7. Participación en el capital de la Sociedad Oferente por parte de la Sociedad Afectada

Cortefiel no tiene participación alguna en la Sociedad Oferente, en Coral Fashion Management, S.L.U, en Apparel Industries 2 Sàrl, en Apparel Industries 1 S.A., en los Fondos CVC III o en CVC.

I.8. Acuerdos entre la Sociedad Oferente y los miembros del Órgano de Administración y accionistas de la Sociedad Afectada

1. Acuerdos con accionistas significativos de Cortefiel

Con fecha 11 de mayo de 2005, la Sociedad Oferente y los accionistas de Cortefiel, D. Juan Hinojosa Vacas, Hinursa 23, S.A., Dña. Josefina Vacas Sánchez, D. Gonzalo Hinojosa Fernández de Angulo, Eletres, S.L., D. Darío Hinojosa García-Puente, Darpat, S.L., Almudena Hinojosa Bermejo, Hinober, 88, S.L., Nuevas Inversiones Obanos, S.L. José Luis Hinojosa Fernández de Angulo, D. Felipe Hinojosa García-Puente, Hatoblanco, S.A., Hidafa, S.A. y Dña. María del Pilar Echevarría Altozano, titulares en conjunto de 43.594.092 acciones de Cortefiel representativas del 55,74% de su capital social, firmaron un acuerdo (en lo sucesivo, el “**Contrato de Compromiso de Compraventa**”), copia del cual se adjunta a este Folleto como Anexo 9 y cuyos principales términos y condiciones son los siguientes:

- (i) La Sociedad Oferente se comprometió a presentar ante la CNMV la solicitud de autorización de la Oferta, en los términos y condiciones del Folleto.
- (ii) Los accionistas de Cortefiel firmantes, se comprometieron a aceptar la Oferta respecto a la totalidad de las acciones de Cortefiel incluidas en el Contrato de Compromiso de Compraventa y a no vender, permutar ni por cualquier otro título transmitir o gravar las acciones de Cortefiel de su propiedad salvo en el marco de la Oferta.

- (iii) Los accionistas de Cortefiel firmantes del Contrato de Compromiso de Compraventa sólo pueden liberarse de su compromiso de aceptación de la presente Oferta si la Sociedad Oferente desiste de su Oferta; o si, concluido el procedimiento de mejora de ofertas en sobre cerrado previsto en el artículo 36 del Real Decreto 1197/1991, de 26 de julio, sobre el régimen de las Ofertas Públicas de Adquisición de Valores (en adelante el “**Real Decreto 1197/1991**”) (se hubiesen o no presentado mejoras), hubiese alguna oferta pública competidora autorizada por la CNMV que ofreciese una contraprestación final superior en más de un 8% al precio inicial de esta Oferta, es decir, superior a 19,33 Euros por acción de Cortefiel.

El referido porcentaje del 8% ha sido fruto de la negociación entre la Sociedad Oferente y los accionistas firmantes del referido contrato, sin que ese porcentaje obedezca a fundamentos tales como la valoración de Cortefiel, información sobre posibles ofertas competidoras, precios marcados como objetivo por analistas u otros criterios.

- (iv) La Sociedad Oferente podrá liberarse de sus compromisos conforme al Contrato de Compromiso de Compraventa: (i) si no se cumpliese alguna de las condiciones a que está sometida la Oferta conforme a lo descrito en el apartado II.4; (ii) si se autorizase por la CNMV una oferta competidora a un precio superior al precio de esta Oferta (i.e. 17,90 Euros); (iii) si concluido el procedimiento de mejora de ofertas en sobre cerrado previsto en el artículo 36 del Real Decreto 1197/1991 (se hubiesen o no presentado mejoras), hubiese alguna oferta pública competidora autorizada por la CNMV que ofreciese una contraprestación final superior al precio ofrecido por la Sociedad Oferente; o (iv) si cualquiera de los accionistas firmantes del Contrato de Compromiso de Compraventa incumpliese alguna de sus obligaciones conforme a ese contrato.
- (v) El incumplimiento de su obligación de venta por parte de los accionistas de Cortefiel firmantes del Contrato de Compromiso de Compraventa, implicaría la obligación de estos accionistas de pagar a la Sociedad Oferente una penalidad en la cuantía y demás condiciones que se reflejan en el Anexo 9.
- (vi) El incumplimiento de su obligación de formulación de la Oferta y compra por parte de la Sociedad Oferente, implicaría la obligación de ésta de pagar a los accionistas de Cortefiel firmantes del Contrato de Compromiso una penalidad en la cuantía y demás condiciones que se reflejan en el Anexo 9.
- (vii) En el Contrato de Compromiso de Compraventa los accionistas firmantes asumen, además, determinadas obligaciones en relación con la Oferta de la Sociedad Oferente y de gestionar Cortefiel en el curso ordinario de sus negocios, en los términos que se reflejan en el Anexo 9.

Se detallan a continuación los accionistas firmantes del Contrato de Compromiso de Compraventa, señalando las acciones incluidas en el referido contrato de las que son titulares y en su caso, su representación en el consejo de administración de Cortefiel:

Accionista de Cortefiel	Número de acciones comprometidas	Representación en el consejo de administración de Cortefiel
D. Juan Hinojosa Vacas	800.000	Sí
Hinursa 23, S.A.	4.238.560	Sociedad controlada por D. Juan Hinojosa Vacas
D. Josefina Vacas Sánchez	704.400	No
D. Gonzalo Hinojosa Fernández de Angulo	84.244	Sí
Eletres, S.L.	4.482.640	Sociedad controlada por D. Gonzalo Hinojosa Fernández de Angulo
D. Darío Hinojosa García-Puente	499.626	Sí
Darpat, S.A.	5.649.474	Sociedad controlada por D. Darío Hinojosa García-Puente
Hinober 88, S.L.	4.579.362	Sociedad administrada por Dña. Almudena Hinojosa Bermejo
Dña. Almudena Hinojosa Bermejo	33.450	Sí
Nueva Inversiones Obanos, S.L.	4.272.080	Sociedad controlada por D. Joaquín García-Quirós Rodríguez
D. José Luis Hinojosa Fernández de Angulo	1.000.000	No
D. Felipe Hinojosa García-Puente	935.768	Sí
Hatoblanco, S.A.	3.540.880	Sociedad controlada por D. Felipe Hinojosa García-Puente
Hidafa, S.A.	8.000.000	Sí
Dña. María del Pilar Echevarría Altozano	4.773.608	No
Total	43.594.092	

Se hace constar que, conforme a la información contenida en el cuadro I.6.2.A), los Sres Felipe Hinojosa García-Puente y Juan Hinojosa Vacas son titulares, respectivamente, de 20.091 y 88.050 acciones de Cortefiel respecto de las que no han asumido el compromiso de aceptación que se deriva del Contrato de Compromiso de Compraventa. La Sociedad Oferente desconoce la intención de los referidos accionistas significativos respecto de la aceptación de la presente Oferta en cuanto a las acciones no comprometidas conforme al Contrato de Compromiso de Compraventa.

Además, por carta de fecha 27 de mayo de 2005, los accionistas de Cortefiel firmantes del Contrato de Compromiso de Compraventa, asumieron solidariamente el compromiso de pagar a la Sociedad Oferente en concepto de compensación de gastos, la cantidad de 1.950.900 Euros en el supuesto que se presentase alguna oferta competidora que (1) ofreciese una contraprestación final superior al precio de 17,90 Euros por acción de Cortefiel, y (2) tuviese éxito y fuese aceptada por más de la mitad del capital social de Cortefiel. Cumplidas esas dos condiciones, se devengará el referido pago a favor de la Sociedad Oferente con independencia de que la Sociedad Oferente desista o no de la Oferta. El Anexo 9 al presente Folleto incluye copia del referido compromiso asumido por los accionistas firmantes del Contrato de Compromiso de Compraventa.

A cambio de este compromiso de los accionistas firmantes del Contrato de Compromiso de Compraventa, la Sociedad Oferente ha liberado a Cortefiel de la obligación de pago del “*break up fee*” asumido por acuerdo del Consejo de Administración de 11 de mayo de 2005.

2. *Ausencia de otros acuerdos con los accionistas, administradores y directivos de Cortefiel*

Al margen de lo anterior, no existe ningún otro acuerdo de cualquier naturaleza entre, de un lado, la Sociedad Oferente, su grupo, los administradores de éste u otras personas que actúen de forma concertada o por cuenta de los anteriores y, de otro, los administradores de Cortefiel, ni se han reservado ventajas específicas algunas a dichos administradores.

Asimismo no existe ningún acuerdo con otros accionistas o directivos de Cortefiel diferente de los descritos en los apartados anteriores y del acuerdo alcanzado con dos directivos de Cortefiel en cuanto a su participación en el capital social de Apparel Industries 2 Sàrl referido en el apartado I.3.4 anterior. La Sociedad Oferente no tiene constancia de la intención de otros accionistas de Cortefiel en cuanto a la aceptación de la Oferta.

En particular, se hace constar que la Sociedad Oferente no ha llegado a ningún acuerdo con los accionistas significativos de Cortefiel Sres. Felipe García-Quirós García, Joaquín García-Quirós López de Ayala, Eduardo Hinojosa García-Puente e Ignacio Hinojosa García-Puente. Si bien, respecto a este último, sólo en cuanto a su participación directa, pues la sociedad Hinober 88, S.L., a través de la que ostenta su participación indirecta, sí ha suscrito el Contrato de Compromiso de Compraventa).

La Sociedad Oferente no ha llegado a ningún acuerdo con los consejeros de Cortefiel Sres. Gabriel López-Pérez, Felipe García-Quirós García y Manuel Soto Serrano.

La Sociedad Oferente desconoce la intención de los referidos accionistas significativos y consejeros titulares de acciones respecto de la aceptación de la presente Oferta.

La Sociedad Oferente declara que los únicos acuerdos, pactos o documentos suscritos o alcanzados por la Sociedad Oferente, su grupo, los administradores de éste u otras personas que actúen de forma concertada o por cuenta de los anteriores con los accionistas, administradores o directivos de Cortefiel son los que se han descrito anteriormente y que los mismos no implican ni implicarán trato distinto entre los accionistas firmantes del Contrato de Compromiso de Compraventa y los restantes accionistas de Cortefiel, y que no existe una contraprestación adicional o distinta al precio de la presente Oferta, en favor de determinados accionistas o de los administradores de Cortefiel.

I.9. Información sobre la actividad y la situación económica-financiera de la Sociedad Oferente y su grupo consolidado

I.9.1. Actividad de la Sociedad Oferente y del grupo al que pertenece

I.9.1.1. Sociedad Oferente

La Sociedad Oferente es una sociedad constituida el 1 de abril de 2005 y no ha tenido hasta la fecha ningún tipo de actividad, ni es titular de acciones o participaciones en otras sociedades.

No se prevé para la Sociedad Oferente ninguna actividad distinta a la titularidad de acciones de Cortefiel, sin perjuicio de lo señalado en el apartado IV.1.2.8 en cuanto a la posible fusión de la Sociedad Oferente y Cortefiel y de la posibilidad de que la Sociedad Oferente adquiera en el futuro otros negocios del sector en el que opera Cortefiel.

Respecto a la actividad que se prevé para Cortefiel, véanse las referencias en el capítulo IV de este Folleto.

I.9.1.2. Grupo al que pertenece

Introducción

Los Fondos CVC III son sociedades especializadas en inversiones de capital riesgo, dedicadas a la realización de inversiones en otras sociedades (entre otras mediante la compra de acciones o participaciones sociales), privadas o cotizadas, a nivel europeo, inversiones que se realizan con un horizonte temporal de entre tres y diez años.

Los Fondos CVC III son administrados y gestionados por CVC conforme se ha descrito en el apartado I.3.2.1.

Desde 1981, momento de su fundación, los fondos del grupo CVC han completado más de 218 adquisiciones que, en términos de valor de transacción (*transaction value*), exceden de 28.000 millones de Euros. Los fondos gestionados por CVC y por entidades que se encuentran bajo la misma gestión última que CVC (incluyendo los Fondos CVC III) exceden en la actualidad de 9.000 millones de dólares estadounidenses.

Inversiones en España

El grupo CVC ha culminado con éxito inversiones en empresas españolas en los últimos años, consolidándose como el líder del sector de *private equity* en España y participando en la actualidad en el capital social de las empresas indicadas a

continuación que, en conjunto, emplean a más de 20.000 personas:

Empresas participadas por el grupo CVC	Sector
Torraspapel	Papel
Supermercados El Arbol	Distribución alimentaria
Grupo Colomer	Productos de Peluquería
Mivisa	Embalaje metálico
Grupo Zena	Restauración
Dorna	Explotación derechos deportivos
Bermármol	Canteras

De entre las inversiones pasadas del grupo CVC destacan la adquisición de la red de transporte de energía eléctrica del grupo Iberdrola en 2002 y la compra de Grupo Itevelesa, segunda compañía en España operadora de inspecciones técnicas de vehículos.

Operaciones similares a la Oferta

El grupo CVC tiene experiencia en inversiones y ofertas de adquisición de compañías cotizadas, entre las que destacan las adquisiciones de Debenhams (Reino Unido), Danske Trælast Group (Dinamarca), Provimi (Francia) y Seat Pagine Gialle (Italia).

I.9.2. Información financiera relativa a la Sociedad Oferente y del grupo al que pertenece

I.9.2.1. Sociedad Oferente

Se acompañan como Anexo 10 los estados financieros no auditados a 6 de mayo de 2005 de la Sociedad Oferente cuyas principales magnitudes financieras (en Euros) son las siguientes:

	6 de mayo de 2005
Fondos Propios	€3.600
Cifra de Negocio	€0
Total Activo	€3.845,76
Endeudamiento	€245,76
Resultados	€0

De acuerdo con lo señalado en el apartado II.6, para la liquidación de la Oferta la Sociedad Oferente aumentará su capital social o recibirá financiación subordinada de Coral Fashion Management, S.L.U. en el importe de hasta

661.000.000 Euros, y completará el importe restante mediante la financiación bancaria allí descrita.

I.9.2.2. Grupo al que pertenece

- (i) Coral Fashion Management, S.L.U., Apparel Industries 2 Sàrl y Apparel Industries 1 S.A.

Se adjuntan como Anexo 11 los estados financieros no auditados a 6 de mayo de 2005 de Coral Fashion Management, S.L.U., Apparel Industries 2 Sàrl y Apparel Industries 1 S.A., todas ellas sociedades de reciente constitución, cuyas principales magnitudes financieras (en Euros) son las siguientes:

	Coral Fashion Management, S.L.U.	Apparel Industries 2 Sàrl	Apparel Industries 1 S.A.
	6 de mayo de 2005	6 de mayo de 2005	6 de mayo de 2005
Fondos Propios	€3.599,26	€3.727,75	€21.737
Cifra de Negocio	€0,01	€0	€0
Total Activo	€7.716,22	€12.477,75	€28.987
Endeudamiento	€4.116,96	€8.750	€7.250
Resultados	€(0,75)	€(8.772,25)	€(9.263)

Los resultados negativos de Apparel Industries 1 S.A. y Apparel Industries 2 Sàrl se deben a gastos relacionados con la constitución de esas sociedades, no encontrándose éstas en causa de disolución o reducción de capital obligatoria. En todo caso, los fondos propios de Apparel Industries 1 S.A. y Apparel Industries 2 Sàrl se incrementarán en el marco de las aportaciones referidas en el apartado II.6.

- (ii) Fondos CVC III

Se adjuntan como Anexo 12 los estados financieros auditados correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2004 de todos los Fondos CVC III.

Los estados financieros de los Fondos CVC III que se acompañan como Anexo 12 contienen los siguientes datos relativos a su situación económico-financiera:

CVC EUROPEAN EQUITY PARTNERS III L.P., CVC EUROPEAN EQUITY PARTNERS III PARALLEL FUND - A L.P., y CVC EUROPEAN EQUITY PARTNERS III PARALLEL FUND - B L.P.		
	31 de diciembre de 2003	31 de diciembre de 2004
Fondos Propios	€1.564.333.112	€2.191.299.776
Ingresos	€25.593.802	€38.029.003
Total Activo	€1.571.725.368	€2.197.046.205
Endeudamiento	€7.392.256	€5.746.429

CVC EUROPEAN EQUITY PARTNERS III L.P., CVC EUROPEAN EQUITY PARTNERS III PARALLEL FUND - A L.P., y CVC EUROPEAN EQUITY PARTNERS III PARALLEL FUND - B L.P.		
Resultados	€137.633.720	€651.530.571

CVC EUROPE ENTERPRISE (DOMESTIC) L.P. y CVC EUROPE ENTERPRISE (CAYMAN) L.P.		
	31 de diciembre de 2003	31 de diciembre de 2004
Fondos Propios	€99.905.622	€139.919.001
Ingresos	€1.635.762	€2.428.265
Total Activo	€100.400.615	€140.373.779
Endeudamiento	€494.993	€454.778
Resultados	€8.709.886	€41.571.829

Los estados financieros combinados que se adjuntan como Anexo 12 contienen, además de la información combinada, cierta información individual sobre cada uno de los Fondos CVC III.

Los estados financieros combinados adjuntos han sido preparados por CVC y por CVC Europe Enterprise GP Limited, en su condición de “*general partners*”, en la forma combinada descrita por haber sido agrupados aquellos Fondos CVC III que tienen un *general partner* común y para mayor claridad en la información para los partícipes en esos fondos. Tales estados financieros no han sido preparados en cumplimiento de ningún requisito normativo aplicable a esos fondos.

Los referidos estados financieros combinados que se adjuntan como Anexo 12 han sido objeto de auditoría sin salvedades según se pone de manifiesto en los informes de auditoría realizados por PricewaterhouseCoopers CI LLP que también se adjuntan como Anexo 12.

Ni la Sociedad Oferente, ni Coral Fashion Management, S.L.U., Apparel Industries 2 Sàrl, o Apparel Industries 1 S.A., ni ninguno de los Fondos CVC III ha publicado ni ha hecho públicos de ningún modo, estados financieros o estimaciones más actualizadas que las indicadas anteriormente.

Los estados financieros de CVC, CVC European Equity III GP L.P., CVC Europe Enterprise GP Limited o cualquier entidad intermedia entre los socios últimos de CVC y esta última no contienen informaciones relevantes que puedan afectar a hechos o circunstancias esenciales para la formulación de un juicio fundado sobre la Oferta o que facilite su análisis o comprensión.

* * *

II. ELEMENTOS OBJETIVOS DE LA OFERTA

II.1. Valores a los que se extiende la Oferta

II.1.1. Número de acciones

La presente Oferta tiene por objeto un total de 78.210.000 acciones de Cortefiel, de 0,15 Euros de valor nominal cada una, representativas del 100% del capital social de Cortefiel, en circulación a la fecha del Folleto.

Las acciones de Cortefiel cotizan en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona, están admitidas a negociación en el Mercado Continuo, se encuentran íntegramente suscritas y desembolsadas, están representadas por anotaciones en cuenta y otorgan a sus titulares idénticos derechos políticos y económicos.

Cortefiel no ha emitido derechos de suscripción, acciones sin voto, obligaciones convertibles, clases especiales de acciones ni otros títulos o valores negociables que puedan dar derecho, directa o indirectamente, a la suscripción o adquisición de acciones de Cortefiel.

Se hace constar que Cortefiel mantiene un plan de opciones sobre acciones de Cortefiel para directivos al que hace referencia el Folleto de Cortefiel verificado por la CNMV el 30 de diciembre de 1999 y determinados hechos relevantes de Cortefiel comunicados a la CNMV.

Los términos de la Oferta son idénticos para todas las acciones de Cortefiel a las que se extiende la Oferta, siendo la contraprestación ofrecida la señalada en el apartado II.2.

II.1.2. Derechos incorporados a los valores

Las acciones objeto de la Oferta deberán comprender todos los derechos políticos y económicos, cualquiera que sea su naturaleza, que les pudieran corresponder.

II.1.3. Inexistencia de cargas y gravámenes

Las acciones a las que se extiende la Oferta deberán ser transmitidas libres de cargas, gravámenes y derechos de terceros que limiten los derechos políticos y económicos de dichas acciones o su libre transmisibilidad, por persona legitimada para transmitir las según los asientos del registro contable, de forma que la Sociedad Oferente adquiera una propiedad irrevindicable de acuerdo con el artículo 9 de la Ley del Mercado de Valores.

II.2. Contraprestación ofrecida por los valores a los que se dirige la Oferta

La Sociedad Oferente ofrece a los accionistas de Cortefiel la cantidad de diecisiete Euros y noventa céntimos de Euro (€17,9) por acción de Cortefiel.

La contraprestación será hecha efectiva en metálico y se abonará según lo establecido en el apartado III.2 siguiente.

II.3. Número máximo de valores a los que se extiende la Oferta y número mínimo de valores a los que se condiciona la efectividad de la Oferta

II.3.1. Número máximo

La Oferta se dirige al cien por cien de los valores de Cortefiel tal y como se ha indicado en el apartado II.1 anterior y, en consecuencia, no tiene límite máximo.

II.3.2. Número mínimo

La efectividad de la Oferta se condiciona, conforme se describe en el apartado II.4 siguiente, a la adquisición de 58.657.500 acciones representativas del 75% del capital social actual de Cortefiel.

De acuerdo con lo indicado en el apartado I.8 anterior, la Sociedad Oferente ha alcanzado un acuerdo con accionistas de Cortefiel titulares del 55,74% del capital social de Cortefiel, en virtud del cual dichos accionistas se obligan a aceptar la Oferta y transmitir sus acciones a la Sociedad Oferente en los términos descritos en el apartado I.8.

II.3.3. Compromiso de no adquirir valores de la Sociedad Afectada fuera del procedimiento de oferta previsto en el Folleto y en caso de resultado negativo de la Oferta

La Sociedad Oferente, Coral Fashion Management, S.L.U., Apparel Industries 2 Sàrl, Apparel Industries 1 S.A., los Fondos CVC III y CVC se comprometen a no adquirir, directa o indirectamente, por sí o por persona interpuesta, acciones de Cortefiel fuera del procedimiento de la Oferta desde la presentación de la Oferta hasta la publicación del resultado.

En caso de resultado negativo de la Oferta, la Sociedad Oferente, las sociedades del grupo al que pertenece la Sociedad Oferente, los miembros de sus órganos de administración, su personal de alta dirección y quienes hayan promovido la Oferta en su propio nombre pero por cuenta de la Sociedad Oferente o de forma concertada con ésta, no podrán adquirir acciones de Cortefiel, directa o concertadamente, ni promover otra oferta pública sobre las mismas, durante los seis meses siguientes a contar desde la publicación del resultado en el que quedó sin efecto la Oferta, ni adquirir valores durante dicho periodo en cuantía que determine la obligación de formularla, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.2 del Real Decreto 1197/1991.

II.4. Condiciones a las que está sujeta la Oferta

La efectividad de la Oferta está sujeta únicamente a las dos siguientes condiciones:

II.4.1. Mínimo de aceptaciones

La adquisición de un mínimo de 58.657.500 acciones de Cortefiel representativas de un 75% del capital social actual de Cortefiel.

La Sociedad Oferente podrá renunciar a dicha condición si la Oferta no alcanzase ese mínimo de aceptaciones. Tal renuncia requerirá en todo caso el previo consentimiento de Soci t  G n rale conforme a la financiación descrita en el apartado II.6 siguiente. A la fecha del Folleto no se ha alcanzado acuerdo alguno con Soci t  G n rale al respecto.

A la fecha del Folleto la Sociedad Oferente no tiene ninguna decisión tomada sobre la eventual renuncia a esta condición, si bien la Sociedad Oferente:

- a) no prevé renunciar al límite mínimo de la Oferta en caso de que únicamente fuese aceptada por los accionistas firmantes del Contrato de Compromiso de Compraventa; y
- b) no excluye la renuncia a esa condición si la Oferta recibiese un buen nivel de aceptaciones adicional al de los accionistas firmantes del Contrato de Compromiso de Compraventa (55,74%) aunque no llegase a alcanzar el 75%.

La Sociedad Oferente se compromete a comunicar su decisión de renunciar o no al límite mínimo a que se condiciona la Oferta, no más tarde del día siguiente a aqu l en que la CNMV le comunique el resultado de la Oferta.

II.4.2. Modificación de estatutos

1. Contenido de la modificación de estatutos

La efectividad de la presente Oferta se halla igualmente condicionada a que antes de la terminación del período de aceptación de la Oferta, la junta general de accionistas de Cortefiel adopte el acuerdo de modificar los estatutos sociales de Cortefiel en el sentido indicado a continuación y tales modificaciones sean inscritas en el Registro Mercantil de Madrid dentro del mismo plazo:

- A) modificación del artículo 41 de los estatutos sociales de Cortefiel de forma que no exista limitación alguna al número de votos que puede ejercer un solo accionista de Cortefiel;
- B) modificación de los artículos 37, 41 y 43 de los estatutos sociales de Cortefiel de forma que los *quorum* y mayorías requeridos para la válida

constitución de las juntas generales de Cortefiel, la adopción de acuerdos en esas juntas y la adopción de acuerdos en el Consejo de Administración de Cortefiel sean los aplicables conforme a los artículos 93 y 103, apartados 1 y 2, de la Ley de Sociedades Anónimas; y

- C) modificación de los artículos 43 y 44 de los estatutos sociales de Cortefiel de forma que no se requiera condición alguna para ser designado presidente del Consejo de Administración de Cortefiel o miembro del mismo, distintas de la no concurrencia de incompatibilidades establecidas en la ley y de la designación conforme a lo previsto en la Ley de Sociedades Anónimas.

Los referidos artículos de los estatutos de Cortefiel contienen las siguientes previsiones que, de no ser modificadas, podrían impedir la plena toma de control de Cortefiel por la Sociedad Oferente aun en el caso de que la Oferta tenga éxito:

“Artículo 37

No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, fusión, escisión y disolución de la Sociedad, así como para que pueda acordarse la modificación de los artículos 37, 41, 43 y 44 de estos Estatutos, habrán de concurrir a la Junta en primera convocatoria, presentes o debidamente representados, los accionistas titulares de, al menos, el 60% del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria, será necesaria la concurrencia a la Junta general, presentes o debidamente representados, de accionistas titulares de, al menos, el 40% del capital suscrito con derecho a voto.

También será necesaria para la válida adopción de los acuerdos a que se refiere el párrafo anterior y la modificación de los estatutos sociales por alteración del texto de los artículos contemplados en el mismo, el voto favorable del 75% del capital presente o representado en la Junta.”

“Artículo 41

[se omiten los dos primeros párrafos de este artículo por no ser relevantes a estos efectos]

Los acuerdos habrán de adoptarse con el voto favorable de la mayoría de capital con derecho a voto presente o representado en la Junta, salvo lo dispuesto en los artículos 36, 37 y 43 de los presentes Estatutos, confiriendo cada acción un voto.

Ningún accionista podrá emitir un número de votos superior a los que correspondan a acciones que representen un porcentaje del 10% del capital social, aun cuando el número de acciones que posea exceda de

dicho porcentaje del capital social. Esta limitación no afecta a los votos correspondientes a las acciones respecto a las cuales un accionista ostente la representación como consecuencia de lo previsto en el artículo 38 de estos Estatutos, si bien, en relación con el número de votos correspondientes a las acciones de cada accionista representado será también de aplicación la limitación a que se acaba de hacer referencia.

La limitación establecida en el párrafo anterior de este artículo será también de aplicación al número de votos que, como máximo, podrán emitir, sea conjuntamente, sea por separado, dos o más sociedades accionistas pertenecientes a un mismo grupo de entidades. Se entenderá que existe grupo de entidades cuando concurren las circunstancias establecidas en el artículo 4 de la Ley 24/1988 de 28 de julio, del Mercado de Valores.

[se omiten los dos últimos párrafos de este artículo por no ser relevantes a estos efectos]”.

“Artículo 43

El Consejo de administración estará formado por un mínimo de nueve (9) consejeros y un máximo de quince (15) cuya designación corresponde a la Junta general.

Para ser consejero se requiere poseer, al menos, el 5 por ciento de las acciones de la Sociedad con derecho a voto, con una antelación de, al menos, dos años al momento de la designación. La mencionada antelación de, al menos, dos años en la posesión de las acciones y el requisito de poseer al menos el 5% del capital de la Sociedad no serán precisos cuando la designación o ratificación del consejero se lleve a cabo por la Junta general con el voto favorable de, al menos, el 66 por ciento del capital presente o representado en la Junta general.

No podrán ser consejeros las personas incompatibles según la Ley 25/1983, de 26 de diciembre, y demás disposiciones legales aplicables.”

“Artículo 44

[se omite el primer párrafo de este artículo por no ser relevante a estos efectos]

Para que un consejero pueda ser designado Presidente del Consejo de administración será necesaria la concurrencia en el mismo de, al menos, una de las siguientes circunstancias:

- a) *Haber formado parte del Consejo de administración durante, al menos, los cinco últimos años anteriores a dicha designación, o*

- b) *Haber ostentado anteriormente la presidencia del Consejo de administración de la Entidad cualquiera que fuera su antigüedad en el cargo de consejero.*

No será necesaria la concurrencia de ninguna de las circunstancias anteriores en el consejero a designar Presidente, cuando tal designación se lleve a cabo por acuerdo de cuatro quintas partes (4/5) de todos los consejeros que integran el Consejo de administración.

[se omite el último párrafo de este artículo por no ser relevante a estos efectos]”.

El texto íntegro de los estatutos de Cortefiel, incluyendo los referidos artículos, puede consultarse en la página web de Cortefiel (www.grupocortefiel.com).

2. *Procedimiento para la modificación de estatutos. Convocatoria de la junta general por el consejo de administración*

El Contrato de Compromiso de Compraventa a que se hace referencia en el apartado I.8 y que se adjunta como Anexo 9, establece las siguientes obligaciones a cargo de los accionistas firmantes de ese contrato, que tienen por finalidad facilitar el cumplimiento de esta condición:

- a) el Presidente del Consejo de Administración de Cortefiel se ha comprometido a convocar un Consejo de Administración que deberá celebrarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la autorización de esta Oferta por la CNMV y en el que se considerará un acuerdo de convocatoria de junta general de accionistas de Cortefiel, (i) con expresa fijación de primera y segunda convocatoria, no debiendo mediar más de un día entre ambas convocatorias; (ii) cuya fecha de primera convocatoria sea no más tarde de treinta y cinco días naturales después del inicio del período de aceptación de la Oferta; y (iii) con un orden del día que incluya la aprobación, en su caso, de las modificaciones estatutarias antes referidas;
- b) los accionistas firmantes del Contrato de Compromiso de Compraventa que son miembros del Consejo de Administración de Cortefiel se han comprometido a votar, en la reunión del Consejo que se convoque conforme al punto a) anterior, a favor del acuerdo de convocatoria de la junta general allí referido y, a tal efecto, a elaborar y suscribir un informe de administradores recomendando tales modificaciones estatutarias. Los accionistas firmantes se han comprometido asimismo a instruir y procurar que los Consejeros de Cortefiel que les representen o hayan sido nombrados a propuesta suya (excluidos los Consejeros independientes) voten y actúen en el mismo sentido; y
- c) los accionistas firmantes del Contrato de Compromiso de Compraventa se han comprometido a asistir (personalmente o mediante representante)

a la junta general de accionistas de Cortefiel referida en el párrafo a) anterior y votar, respecto de todas las acciones cuya venta han comprometido conforme al referido contrato, a favor de las modificaciones estatutarias allí referidas.

Se hace constar que ocho de los accionistas firmantes del Contrato de Compromiso de Compraventa son miembros del consejo de administración de Cortefiel y que dichos consejeros alcanzan por sí solos el *quorum* y mayoría requeridas para la adopción por el consejo de administración de Cortefiel de los acuerdos necesarios para la convocatoria de la junta general de Cortefiel. Conforme a la información recibida por la Sociedad Oferente de los accionistas firmantes del Contrato de Compromiso de Compraventa no existen otros consejeros de Cortefiel que les representen o hayan sido nombrados a propuesta suya (excluidos los Consejeros independientes) distintos de los antes referidos.

3. Aprobación de las modificaciones estatutarias por la junta general de accionistas de Cortefiel

La aprobación por la junta general de accionistas de Cortefiel de las modificaciones estatutarias que se establecen como condición de la Oferta requiere, conforme al artículo 37 de los estatutos de Cortefiel, que concurren a la junta en primera convocatoria, presentes o debidamente representados, accionistas titulares de, al menos, el 60% del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria, será necesaria la concurrencia a la junta general, presentes o debidamente representados, de accionistas titulares de, al menos, el 40% del capital suscrito con derecho a voto.

También será necesaria para la válida adopción de los acuerdos a que se refiere el párrafo anterior el voto favorable del 75% del capital presente o representado en la junta general de accionistas de Cortefiel.

Se hace constar que el número de acciones comprometidas por los accionistas firmantes del Contrato de Compromiso de Compraventa asciende a 43.594.092 acciones de Cortefiel (representativas del 55,74% del capital social de Cortefiel) y que tales acciones, respecto a la junta general de accionistas Cortefiel que deba decidir sobre las referidas modificaciones estatutarias:

- (i) No son suficientes por sí solas para alcanzar el *quorum* requerido para la constitución en primera convocatoria de esa junta general de accionistas Cortefiel, pues deben concurrir accionistas, presentes o representados, que sean titulares de al menos el 60% del capital social de Cortefiel.
- (ii) Son suficientes por sí solas para alcanzar el *quorum* requerido para la constitución en segunda convocatoria de esa junta general de accionistas de Cortefiel.

- (iii) Podrán emitir en esa junta general de accionistas de Cortefiel, en aplicación del límite de votos previsto en el artículo 41 de los estatutos de Cortefiel y a la luz de la información de que dispone la Sociedad Oferente, hasta un 55,51% de los votos correspondientes al total de las acciones representativas del capital social de Cortefiel.
- (iv) Serán suficientes para alcanzar las mayorías que requiere la aprobación de esas modificaciones en esa junta general de accionistas de Cortefiel, sea en primera o en segunda convocatoria, siempre que a esa junta general concurren accionistas titulares de no más del 74% del capital social de Cortefiel.

La Sociedad Oferente tiene intención de consensuar con los accionistas firmantes del Contrato de Compromiso de Compraventa la redacción de los estatutos de Cortefiel según deban ser modificados para dar cumplimiento a esta condición, si bien será suficiente a efectos de esta condición la adopción e inscripción de las modificaciones que cumplan con lo señalado en los párrafos A), B) y C) del punto 1 anterior.

4. No cumplimiento de la condición

La condición establecida en este apartado II.4.2 se tendrá por no cumplida si la junta general de accionistas de Cortefiel no aprobase las correspondientes modificaciones estatutarias antes del último día del período de aceptación o si tales modificaciones no fuesen inscritas en el Registro Mercantil de Madrid dentro del mismo plazo.

Si Cortefiel no acordase las referidas modificaciones antes de la terminación del período de aceptación de la Oferta o tales modificaciones no fuesen inscritas en el Registro Mercantil de Madrid dentro del mismo plazo, la Sociedad Oferente podrá renunciar a dicha condición, si bien a la fecha del Folleto la Sociedad Oferente no tiene ninguna decisión tomada al respecto. La renuncia a esta condición no requerirá el previo consentimiento de Sociétés Générale conforme a la financiación descrita en el apartado II.6 siguiente.

A tal efecto, la Sociedad Oferente se compromete a comunicar su decisión de renunciar o no a esta condición en los siguientes plazos:

- si las modificaciones estatutarias fuesen rechazadas en la junta general de accionistas de Cortefiel que se celebre conforme a lo señalado en este apartado II.4.2, con carácter inmediato a la fecha de celebración de esa junta y, en todo caso, antes del último día del plazo de aceptación de la Oferta; y
- si las modificaciones estatutarias, habiendo sido aprobadas por la junta general de accionistas de Cortefiel, no quedaran inscritas en el Registro Mercantil, antes del último día del período de aceptación.

Si Cortefiel no acordase las referidas modificaciones antes del último día del período de aceptación de la Oferta o tales modificaciones no fuesen inscritas en el Registro Mercantil de Madrid dentro del mismo plazo, la Oferta quedará sin efecto en la misma fecha en que la Sociedad Oferente comunique su decisión de no renunciar a esta condición. A falta de comunicación sobre la eventual renuncia a la condición en el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, la Oferta quedará sin efecto el último día del plazo de aceptación.

II.5. Garantía constituida por la Sociedad Oferente para la liquidación de la Oferta

Con el fin de garantizar el pago del precio de las acciones cuyos titulares acepten la Oferta, la Sociedad Oferente ha presentado ante la CNMV un aval bancario de carácter solidario e irrevocable otorgado por la entidad Soci t  G n rale, Sucursal en Espa a, por importe de 1.399.959.000 Euros. Se adjunta copia del aval como Anexo 13 del Folleto.

II.6. Informaci n sobre la financiaci n y fondos propios con que contar  la Sociedad Oferente para la liquidaci n de la Oferta

II.6.1. Fondos propios de la Sociedad Oferente

La Sociedad Oferente obtendr  los fondos necesarios para la liquidaci n de la Oferta y el pago de los gastos relacionados con la Oferta mediante capital social y pr stamos subordinados aportados por Coral Fashion Management, S.L.U. por un importe de hasta 661.000.000 Euros y con la financiaci n bancaria sealada en el apartado II.6.2 posterior.

Las posibles alteraciones en la composici n del capital social de Apparel Industries 1 S.A. descritas en los apartados I.3.3 y I.3.4 anteriores no supondr n alteraciones en el importe de fondos propios que recibir  la Sociedad Oferente, que solo depender  del porcentaje de aceptaci n de la Oferta.

A tal efecto, los Fondos CVC III y las restantes entidades que se encuentran bajo la misma gesti n  ltima que CVC descritas en el apartado I.3.3 o, en su nombre, su “*general partner*”, y Coral Fashion Management, S.L.U. han asumido los compromisos de aportaci n de fondos por hasta 661.000.000 Euros que se acreditan en virtud de los certificados emitidos por Coral Fashion Management, S.L.U. y por CVC que se adjuntan como Anexo 14.

II.6.2. Financiaci n bancaria obtenida por la Sociedad Oferente

1. Caracter sticas fundamentales de la financiaci n bancaria

La Sociedad Oferente concert  el pasado 12 de mayo de 2005 con la entidad Soci t  G n rale un contrato de cr dito con el cual prev  financiar parcialmente la adquisici n de las acciones de Cortefiel y parte de los gastos relacionados con la misma.

Las caracter sticas fundamentales de la referida financiaci n son las siguientes:

- (i) Principal: Hasta 821 millones de Euros.
- (ii) Interés: Euribor más un margen que variará entre el 2,25% y el 3,25% anual.
- (iii) Condiciones para la disposición: La Sociedad Oferente podrá disponer del referido importe siempre que se alcance el mínimo de aceptaciones referido en el apartado II.3.2 y que la Sociedad Oferente haya recibido fondos de Coral Fashion Management, S.L.U. que sumados a los disponibles conforme a la financiación permitan a la Sociedad Oferente hacer frente a las obligaciones derivadas de la Oferta.

Société Générale podrá dispensar o no del cumplimiento de cualquiera de esas condiciones, sin que se haya alcanzado acuerdo alguno con Société Générale al respecto ni negociado supuestos en que Société Générale estaría dispuesta a dispensar a la Sociedad Oferente del cumplimiento de esas condiciones.

- (iv) Finalidad: La financiación podrá destinarse únicamente a la liquidación de la Oferta, a satisfacer gastos relacionados con la Oferta, a adquirir acciones de Cortefiel una vez finalizada la Oferta y a refinanciar la deuda existente de Cortefiel en las siguientes proporciones:
 - hasta 756 millones de Euros a la liquidación de la Oferta (asumiendo que fuese aceptada por el 100% del capital social de Cortefiel);
 - aproximadamente 25 millones de Euros a satisfacer los gastos relacionados con la Oferta; y
 - hasta 40 millones de Euros para refinanciar su deuda bancaria a largo plazo a nivel consolidado a que se refiere el apartado IV.1.2.7 siguiente.
- (v) Amortización: Los distintos tramos que componen la financiación se amortizarán íntegramente el 30 de junio de 2012, el 30 de junio de 2013 y el 30 de junio de 2014 salvo el tramo A, que representa aproximadamente el 41,05% de la financiación, que se amortizará anualmente de forma creciente hasta el año 2012.
- (vi) Amortización anticipada obligatoria. Cambio de control: La financiación concedida por Société Générale establece supuestos de amortización anticipada obligatoria (total o parcial, según sea el caso) habituales en este tipo de financiaciones entre los que se incluye, además de los supuestos de no cumplimiento de determinadas obligaciones y condiciones (incluyendo, como se señala en el párrafo (viii) obligaciones de pago, requisitos de información, cumplimiento de restricciones y ratios), la pérdida por los fondos CVC del control de la mayoría de los derechos de voto en la Sociedad Oferente y la existencia de determinados flujos de caja excedentarios que no se apliquen a reinversión.

- (vii) Garantías: Los socios directos e indirectos de la Sociedad Oferente han pignorado la totalidad de las participaciones de la Sociedad Oferente y de Coral Fashion Management, S.L.U. A su vez, la Sociedad Oferente ha asumido la obligación de pignorar la totalidad de las acciones de Cortefiel que adquiriera como consecuencia de la Oferta o posteriormente.

La financiación de la Oferta es con recurso a Coral Fashion Management, S.L.U. en tanto que garante de las obligaciones asumidas por la Sociedad Oferente bajo dicha financiación. No obstante, la financiación es sin recurso frente a los socios directos o indirectos de Coral Fashion Management, S.L.U. de tal forma que, sin perjuicio de la prenda constituida sobre las participaciones de Coral Fashion Management, S.L.U., la entidad financiadora no tiene acción directa frente a tales socios.

La financiación de la Oferta no requiere que Cortefiel o entidades de su grupo otorguen garantías reales sobre sus activos.

La financiación de la Oferta no supondrá un incremento del endeudamiento de Cortefiel o sus filiales, salvo en caso de fusión con la Sociedad Oferente.

- (viii) Otras condiciones: el contrato de crédito establece restricciones:

- a la distribución de dividendos por la Sociedad Oferente;
- a la disposición y gravamen de activos de la Sociedad Oferente, Cortefiel y su grupo; y
- al endeudamiento e inversiones futuras de la Sociedad Oferente, Cortefiel y su grupo.

Asimismo, el contrato establece la obligación de cumplir ciertos ratios (de endeudamiento, de liquidez, de cobertura del servicio de la deuda y de inversiones en activos fijos) que se considerarán en base consolidada y, por tanto, tendrán en consideración las magnitudes de la Sociedad Oferente, Cortefiel y todas sus filiales.

El contrato de crédito no establece restricciones a la distribución de dividendos por Cortefiel ni establece una política expresa de dividendos para Cortefiel.

El contrato de crédito incluye, además, ciertos derechos de información de Soci t  G n rale y otras cl usulas, condiciones y declaraciones habituales en este tipo de financiaciones.

Por lo dem s, el contrato permite pero no obliga a la realizaci n de las operaciones a que se hace referencia en el apartado IV.1.2 que pueden afectar de forma directa o indirecta a Cortefiel, sin que existan otras condiciones relevantes, distintas de las referidas en este Folleto, que puedan afectar al grupo Cortefiel.

Al leer y entender de la Sociedad Oferente, el contrato de financiación y otros documentos relacionados con la financiación no contienen otros datos, informaciones o previsiones relativas a la financiación descrita en este apartado II.6.2 y en el apartado IV.1.2 siguiente que afecten a hechos o circunstancias esenciales para la formulación de un juicio fundado sobre la Oferta.

2. *Proporción de la financiación bancaria respecto a fondos propios de la Sociedad Oferente*

La Sociedad Oferente prevé que al tiempo de la liquidación de la Oferta la financiación bancaria represente aproximadamente el 54% y sus fondos propios (capital más préstamos subordinados recibidos de su socio único Coral Fashion Management, S.L.U.) aproximadamente el 46% del pasivo total de la Sociedad Oferente, con independencia del nivel de aceptación de la Oferta.

Conforme a estas previsiones, la distribución de fondos recibidos por la Sociedad Oferente según su origen sería, aproximadamente, la siguiente para el supuesto de que la Oferta fuese aceptada por el 75% o por el 100% del capital social de Cortefiel:

	Aceptación por el 75% del capital social de Cortefiel	Aceptación por el 100% del capital social de Cortefiel
Fondos propios (capital y préstamos subordinados)	502 millones de Euros	661 millones de Euros
Financiación bancaria	590 millones de Euros	781 millones de Euros

Nota: Los cálculos toman en consideración un importe aproximado de 42 millones de Euros que, en concepto de gastos relacionados con la Oferta, serán financiados por la Sociedad Oferente con fondos propios y financiación bancaria.

La Sociedad Oferente prevé que aproximadamente el 85% de los fondos propios comprometidos por Coral Fashion Management, S.L.U. se aporten mediante préstamos subordinados y el restante 15% se aporte como capital social, proporción que se mantendrá previsiblemente también respecto de los fondos obtenidos por Coral Fashion Management, S.L.U. La proporción de capital y préstamos subordinados aportados a Apparel Industries 1 S.A. y Apparel Industries 2 Sàrl será previsiblemente del 1% (capital social) y del 99% (préstamos subordinados).

3. *Sindicación de la financiación*

Société Générale se reserva el derecho de syndicar el crédito, sin que a la fecha del Folleto ninguna otra entidad acreditante haya adquirido una participación en el referido crédito.

4. *Ausencia de acuerdos con la entidad financiadora en cuanto a su participación en el capital de la Sociedad Oferente*

La Sociedad Oferente hace constar que no se ha alcanzado con Société Générale acuerdo alguno para su participación en el capital social de Cortefiel, de la Sociedad Oferente, de Coral Fashion Management, S.L.U., de Apparel Industries 2 Sàrl o de Apparel Industries 1 S.A. ni se le han otorgado derechos de compra sobre

acciones en alguna de esas sociedades. Lo anterior debe entenderse sin perjuicio de los derechos que, como acreedor pignoraticio, puedan corresponder a Soci t  G n rale en virtud de las prendas referidas en el p rrafo (vii) anterior.

5. *Servicio de la deuda*

Hasta tanto no se lleve a cabo la reorganizaci n del grupo Cortefiel, incluyendo la posible fusi n a que se hace referencia en el apartado IV.1.2, la Sociedad Oferente prev  atender al pago de intereses y a la amortizaci n del principal de la financiaci n bancaria con las distribuciones de dividendos por Cortefiel (que, en su caso, podr n incluir los flujos de caja excedentarios de Cortefiel resultantes de disposiciones de activos conforme al apartado IV.1.2.5) y por medio de la prevista consolidaci n de la Sociedad Oferente y Cortefiel a efectos fiscales, que supondr  una menor tributaci n del grupo consolidado.

En caso de que no se alcanzase el porcentaje de participaci n requerido para la consolidaci n fiscal de la Sociedad Oferente y Cortefiel con anterioridad a la referida fusi n, el servicio de la deuda se atender  con las distribuciones de dividendos por Cortefiel.

* * *

III. ELEMENTOS FORMALES DE LA OFERTA

III.1. Plazo de aceptación

El plazo de aceptación de la presente Oferta es de 45 días contados a partir de la fecha de publicación del primero de los anuncios que, en los términos del artículo 18 del Real Decreto 1197/1991, se publicarán en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, en el Boletín Oficial de Cotización de las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, y en al menos dos periódicos. Se incorpora como Anexo 15 el modelo de dicho texto de anuncio.

El plazo de aceptación será contado de fecha a fecha, excepto si el primer o el último día fuesen inhábiles a efectos de funcionamiento del Mercado Continuo. En tales casos, el plazo de aceptación, respectivamente, se iniciará, o se extenderá automáticamente hasta el día hábil inmediatamente siguiente, a efectos de funcionamiento del Mercado Continuo, finalizando en todo caso a las veinticuatro horas del último día del plazo.

La Sociedad Oferente podrá prorrogar el plazo de aceptación en los términos previstos en el artículo 19.2 del Real Decreto 1197/1991.

Asimismo, la CNMV podrá prorrogar el plazo de aceptación en los términos previstos en el artículo 19.3 del Real Decreto 1197/1991.

Se adjunta como Anexo 16 certificación emitida por D. Javier de Jaime Guijarro, en su condición de apoderado de la Sociedad Oferente respecto a la publicidad de la Oferta.

III.2. Formalidades que deben cumplir los destinatarios de la Oferta para manifestar su aceptación, así como la forma y plazo en que recibirán la contraprestación

III.2.1. Declaraciones de aceptación

Las declaraciones de aceptación de la Oferta serán irrevocables y no podrán ser condicionales. Aquellas declaraciones de aceptación que no reúnan estas características se reputarán inválidas y no podrán ser admitidas.

Los accionistas de Cortefiel podrán aceptar la Oferta por la totalidad o parte de las acciones de las que sean titulares.

En el momento de la aceptación, los accionistas de Cortefiel deberán facilitar la siguiente información: nombre y apellidos o denominación social, domicilio y número de identificación fiscal, o en caso de no residentes en España que no dispongan de número de identificación fiscal, número de pasaporte, nacionalidad y lugar de residencia.

Los titulares de acciones deberán manifestar su aceptación de la Oferta por escrito a las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través de cualquier entidad miembro de dichas Bolsas, quienes responderán de la titularidad y tenencia de las acciones a que se refieren dichas aceptaciones, así como de la inexistencia de cargas o gravámenes o derechos de terceros que limiten los derechos políticos o económicos de dichas acciones o su transmisibilidad.

Las declaraciones de aceptación de los titulares de acciones se acompañarán de la documentación suficiente para que pueda realizarse la transmisión de las acciones.

En ningún caso la Sociedad Oferente aceptará acciones cuyas referencias de registro sean posteriores al último día de plazo de aceptación de la Oferta. Es decir, aquellas acciones que se ofrezcan en venta deberán haber sido adquiridas como máximo el último día del plazo de aceptación de la Oferta.

III.2.2. Publicación del resultado de la Oferta

Transcurrido el plazo de aceptación señalado en el presente Folleto, o el que resulte de su prórroga o modificación, y en un plazo que no excederá de cinco días, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Madrid, Barcelona Bilbao y Valencia comunicarán a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el total de valores de Cortefiel comprendido en las declaraciones de aceptación válidamente presentadas.

Conocido por la Comisión Nacional del Mercado de Valores el total de aceptaciones, comunicará en un plazo de tres días a las Sociedades Rectoras de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y a la Sociedad Oferente y a Cortefiel el resultado de la Oferta.

Las Sociedades Rectoras citadas publicarán dicho resultado al día siguiente en los correspondientes Boletines de Cotización.

III.2.3. Liquidación de la Oferta

La adquisición de los valores se intervendrá y liquidará por Santander Investment Bolsa, S.V., S.A., que actuará por cuenta de la Sociedad Oferente, según la designación del apartado III.5 siguiente.

Se considerará fecha de contratación a todos los efectos el día de publicación del resultado de la Oferta en los Boletines de Cotización de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia entendiéndose por día de la publicación del resultado de la Oferta la fecha de la sesión a la que se refieren los mencionados Boletines de Cotización.

La liquidación y el pago del precio de las acciones será realizado siguiendo el procedimiento establecido para ello por la Sociedad de Gestión de los

Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (Sociedad de Sistemas / Iberclear), considerándose como fecha de contratación de la correspondiente operación bursátil la del día de la publicación del resultado definitivo de la Oferta en los Boletines de Cotización de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia.

III.3. Causas de ineficacia de la Oferta

La efectividad de la Oferta se encuentra sometida a las dos condiciones descritas en el apartado II.4 anterior.

Conforme a lo allí descrito, la Sociedad Oferente se compromete a:

1. comunicar su decisión de renunciar o no al límite mínimo a que se condiciona la Oferta no más tarde del día siguiente a aquél en que la CNMV le comunique el resultado de la Oferta; y
2. comunicar su decisión de renunciar o no a la condición consistente en la adopción por Cortefiel del acuerdo de modificar sus estatutos sociales en el sentido indicado en el apartado II.4 anterior y la inscripción de esas modificaciones en el Registro Mercantil de Madrid en los siguientes plazos:
 - si las modificaciones estatutarias fuesen rechazadas en la junta general de accionistas de Cortefiel que se celebre conforme a lo señalado en este apartado II.4.2, con carácter inmediato a la fecha de celebración de esa junta y, en todo caso, antes del último día del plazo de aceptación de la Oferta; y
 - si las modificaciones estatutarias, habiendo sido aprobadas por la junta general de accionistas de Cortefiel, no quedaran inscritas en el Registro Mercantil, antes del último día del período de aceptación.

III.4. Gastos de aceptación y liquidación de la Oferta

Los titulares de las acciones de Cortefiel que acepten la Oferta no soportarán gasto alguno derivado de los corretajes de la participación obligatoria de un miembro del mercado en la compraventa, ni por los cánones de contratación de las Bolsas de Valores y de liquidación de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (Sociedad de Sistemas / Iberclear), que serán asumidos por la Sociedad Oferente, siempre que en la operación intervenga exclusivamente Santander Investment Bolsa, S.V., S.A.

En el supuesto de que intervengan por cuenta del aceptante otros intermediarios o miembros del mercado distintos del reseñado serán a cargo del aceptante el corretaje y los demás gastos de la parte vendedora en la operación, excepto los cánones de liquidación de Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (Sociedad de Sistemas / Iberclear) y de contratación de las Bolsas de Valores que serán satisfechos por la Sociedad Oferente.

En ningún caso la Sociedad Oferente se hará cargo de las eventuales comisiones y gastos que las entidades depositarias y administradoras de las acciones carguen a sus clientes por la tramitación de órdenes derivadas de la aceptación de la Oferta.

Los gastos correspondientes al comprador correrán a cargo de la Sociedad Oferente.

Cualesquiera otros gastos distintos de los anteriormente reseñados serán asumidos por quien incurra en ellos.

En caso de resultado negativo de la Oferta, todos los gastos ocasionados por la aceptación y por la devolución de los certificados acreditativos de la titularidad de las acciones de Cortefiel que hubieran sido entregados por los aceptantes de la Oferta serán por cuenta de la Sociedad Oferente.

III.5. Designación del miembro de mercado que actuará por cuenta de la Sociedad Oferente

La Sociedad Oferente ha designado a Santander Investment Bolsa, S.V., S.A., con domicilio en Boadilla del Monte (Madrid), Avenida de Cantabria s/n, y con número de identificación fiscal A-79204319, como entidad encargada de intervenir y liquidar las operaciones de adquisición de las acciones de Cortefiel que pudieran resultar de la Oferta.

Se adjunta como Anexo 17 copia de la carta de Santander Investment Bolsa, S.V., S.A. en la que acepta su designación para el desempeño de las actuaciones señaladas anteriormente.

* * *

IV. OTRAS INFORMACIONES

IV.1. Finalidad perseguida con la adquisición

IV.1.1. Finalidad

La Sociedad Oferente pretende, a través de esta Oferta, adquirir la totalidad de las acciones y tomar el control de Cortefiel. En particular, el objetivo de la Sociedad Oferente es adquirir el mayor porcentaje posible del capital social de Cortefiel y, como mínimo, el referido en el apartado II.3.2 anterior.

El objetivo estratégico de la Sociedad Oferente en relación con Cortefiel es, como se describe más ampliamente en el apartado IV.1.2, la continuación del desarrollo de las líneas de negocio que el grupo de Cortefiel mantiene en la actualidad.

Los fondos CVC, de acuerdo con su horizonte temporal de inversión, tienen previsto desinvertir en Cortefiel en un plazo de tres a diez años. A la fecha del Folleto, no existen acuerdos sobre la desinversión de CVC en Cortefiel.

IV.1.2. Actividad futura. Activos y pasivos de Cortefiel

1. Estrategia y actividad futura

Es intención de la Sociedad Oferente mantener una línea de continuidad respecto de la actividad de Cortefiel y la estrategia seguida por la compañía hasta la fecha, incluyendo su política de apertura de nuevas tiendas con especial énfasis en la península ibérica.

Este objetivo podrá complementarse con el desarrollo de nuevos conceptos y marcas o la adquisición de empresas o activos que permitan al grupo de Cortefiel acceder a nuevos segmentos o mercados. No obstante, la Sociedad Oferente no ha identificado posibles planes de actuación en este sentido.

2. Planes de inversión

En línea con lo anterior, la Sociedad Oferente no prevé a esta fecha que sus planes para Cortefiel vayan a requerir inversiones extraordinarias que no puedan abordarse con los recursos que genere la propia compañía y su grupo.

No obstante, la Sociedad Oferente no descarta que el crecimiento orgánico o por adquisiciones de Cortefiel pueda financiarse mediante aumentos de capital de ésta o mediante financiación externa o de sus accionistas.

3. Personal

En lo relativo al personal de Cortefiel, a la fecha del Folleto la Sociedad Oferente no tiene previstos cambios significativos respecto a las políticas seguidas por Cortefiel.

La Sociedad Oferente no dispone a esta fecha de información que le permita definir la política en materia de personal.

4. *Directivos*

Se hace constar que la Sociedad Oferente ha alcanzado con dos directivos el acuerdo referido en el apartado I.3.4 y ha contactado a otros directivos conforme a lo descrito en ese mismo apartado.

La Sociedad Oferente no tiene establecidos planes concretos en cuanto al plan de opciones sobre acciones establecido por Cortefiel al que hace referencia el Folleto de Cortefiel verificado por la CNMV el 30 de diciembre de 1999, ni ha descartado mantenerlo, si bien valorará alternativas de terminación o sustitución de ese plan en caso de que, conforme a lo señalado en el apartado IV.1.4, el nivel de aceptación de la Oferta sea muy elevado y se decida promover la exclusión de cotización de las acciones de Cortefiel.

5. *Activos*

La Sociedad Oferente evaluará la rentabilidad de los activos de Cortefiel una vez conseguido el control de Cortefiel y decidirá la estrategia a seguir.

Dentro de esos planes, la Sociedad Oferente tiene intención de aplicar soluciones que mejoren la eficiencia en la utilización del activo fijo que podrían suponer la transmisión u otra forma de disposición de activos no afectos a la actividad comercial de Cortefiel y la modificación en la forma de explotación de otros activos (incluyendo tiendas en propiedad, almacenes, fábricas y otros activos inmobiliarios) cuyo consumo de recursos a nivel de activo fijo pueda optimizarse mediante la sustitución de activos en propiedad por activos en alquiler (“*sale and lease-back*”).

La Sociedad Oferente no tiene intención de transmitir ni disponer de otros activos relevantes (incluyendo filiales, marcas o líneas de negocio de Cortefiel).

6. *Contratos de Cortefiel y su grupo con sus actuales consejeros y accionistas significativos*

La Sociedad Oferente no tiene previstos cambios en los contratos de alquiler, referidos en el último Informe Anual de Gobierno Corporativo de Cortefiel, suscritos por Cortefiel y sociedades de su grupo con algunos de los actuales administradores y accionistas significativos de Cortefiel que han firmado el Contrato de Compromiso de Compraventa descrito en el apartado I.8.

7. *Financiación de Cortefiel y su grupo*

7.1. *Refinanciación de deuda bancaria a largo plazo*

La Sociedad Oferente tiene intención de que parte de la financiación bancaria descrita en el apartado II.6 sea dispuesta por Cortefiel y, en su caso, sus filiales para refinanciar la deuda bancaria a largo plazo de Cortefiel. La información pública periódica relativa a Cortefiel cifraba su endeudamiento bancario a largo plazo a 28 de febrero de 2005 en 45 millones de Euros. Conforme a las actuales estimaciones de la Sociedad Oferente el importe de deuda a refinanciar no excedería los 40 millones de Euros.

En cualquier caso, la Sociedad Oferente decidirá finalmente la deuda bancaria que será refinanciada una vez haya tomado el control de Cortefiel y haya tenido oportunidad de conocer los términos concretos de esas financiaciones. Los términos, condiciones, restricciones y ratios del crédito son similares a los descritos para la financiación de la Oferta en el apartado II.6 anterior.

7.2. *Disponibilidad para futuras necesidades de financiación*

Asimismo, con el fin de garantizar la disponibilidad de financiación de circulante, necesaria en un negocio de estacionalidad como el de Cortefiel, la Sociedad Oferente ha obtenido un crédito de Soci t  G n rale, adicional a la financiación bancaria de la Oferta que se describe en el apartado II.6, por importe de hasta 100.000.000 Euros que podr  ser dispuesto por la Sociedad Oferente, Cortefiel y algunas sociedades de su grupo. Dicha financiación adicional devengar  intereses al tipo Euribor m s un margen del 2,25% y deber  ser amortizada no m s tarde del 30 de junio de 2012. El resto de t rminos, condiciones, restricciones y ratios del cr dito son similares a los descritos para la financiación de la Oferta en el apartado II.6 anterior.

A la fecha del Folleto la Sociedad Oferente no prev  que este cr dito vaya a ser dispuesto por la Sociedad Oferente, Cortefiel o sus filiales en lo que resta de ejercicio 2005-2006 (es decir, hasta el 28 de febrero de 2006), salvo que fuere necesario en el curso ordinario del negocio, ni tiene planes de inversi n que vayan a requerir su utilizaci n.

No se han identificado las partidas a que, en su caso, se podr a aplicar esta financiación, m s all  de que  stas ser n de circulante. Tampoco se han definido c mo se estructurar an las posibles disposiciones de esta financiación que, al poder ser dispuesta por la Sociedad Oferente, Cortefiel o algunas sociedades de su grupo, podr a tomarse por cualquiera de ellas y distribuirse dentro del grupo por medio de cr ditos intra-grupo.

La financiación descrita puede, conforme a sus t rminos, ser utilizada para fines generales de la Sociedad Oferente y el grupo Cortefiel, si bien la

Sociedad Oferente no prevé ni tiene planes de utilización de tal financiación para fines distintos que la financiación de circulante.

En todo caso, las disposiciones de esta financiación conllevarán, de realizarse, un incremento del endeudamiento del grupo Cortefiel.

8. *Reestructuraciones de Cortefiel*

La Sociedad Oferente no tiene compromisos asumidos conforme a la financiación bancaria descrita en el apartado II.6 que requieran la fusión de la Sociedad Oferente con Cortefiel.

No obstante, en caso de que la Oferta tenga un resultado positivo y sea aceptada por un número muy elevado de accionistas, la Sociedad Oferente tiene intención de llevar a cabo las actuaciones conducentes a la fusión de la Sociedad Oferente con Cortefiel siempre que, una vez tomado el control de Cortefiel, se considere conveniente desde el punto de vista económico y empresarial y sin que se haya tomado una decisión al respecto, ni existan compromisos de las entidades y socios del grupo de la Sociedad Oferente a este respecto.

Si la Sociedad Oferente decidiese proceder a la exclusión de cotización de las acciones de Cortefiel de acuerdo con lo señalado en el apartado IV.1.4 posterior la fusión se realizaría con posterioridad a esa exclusión. Caso contrario, la fusión podría llevarse a cabo en cualquier momento, con estricto cumplimiento de la normativa aplicable y en el entendido de que la sociedad resultante de la fusión será una sociedad cotizada.

Cortefiel podría intervenir en la fusión como sociedad absorbente o absorbida. En caso de que la sociedad absorbente en esa fusión fuese la Sociedad Oferente, los accionistas minoritarios de Cortefiel que no acepten la Oferta o que posteriormente no vendan sus acciones a la Sociedad Oferente recibirían en ese proceso de fusión participaciones nuevas de la Sociedad Oferente en canje de sus acciones de Cortefiel. Para la determinación de la ecuación de canje de la fusión se tomará como valor para Cortefiel el equivalente al precio de la presente Oferta, con los ajustes que se deriven de circunstancias no identificadas por la Sociedad Oferente a la fecha del presente Folleto que justifiquen una valoración distinta en función del momento en que se realice la fusión o de eventos que tengan lugar a partir de la fecha de este Folleto.

De llevarse a cabo la referida fusión, el grupo resultante integraría toda la deuda de la Sociedad Oferente y el grupo Cortefiel.

No se prevé la fusión, escisión o integración de Cortefiel o de sus filiales, activos o líneas de actividad de Cortefiel con otras entidades participadas o controladas por los fondos CVC.

9. *Integración en el grupo consolidado de la Sociedad Oferente*

La Sociedad Oferente tiene intención de solicitar la consolidación de la Sociedad Oferente y Cortefiel a efectos fiscales.

Para ello, requiere alcanzar con la Oferta o con posterioridad un porcentaje de participación en el capital de Cortefiel del 75%.

10. *Política de dividendos*

Como se ha señalado en el apartado apartado II.6, hasta tanto no se lleve a cabo la reorganización del grupo Cortefiel, incluyendo la posible fusión a que se hace referencia en el apartado IV.1.2, la Sociedad Oferente prevé atender al pago de intereses y a la amortización del principal de la financiación bancaria descrita en el referido apartado II.6 con las distribuciones de dividendos por Cortefiel y por medio de la prevista consolidación de la Sociedad Oferente y Cortefiel a efectos fiscales.

La Sociedad Oferente no prevé cambios relevantes respecto a la política seguida hasta la fecha por Cortefiel en cuanto a la distribución de dividendos (que ha venido suponiendo un reparto de entre el 50% y el 75% de los resultados desde el ejercicio 2002), si bien la adaptará en la medida necesaria para atender el servicio de la deuda si no tuviese lugar la fusión antes referida. En la medida en que exista caja excedentaria en Cortefiel (no necesaria para el desarrollo ordinario de su actividad), la Sociedad Oferente podrá acordar su distribución como dividendos de forma que la Sociedad Oferente pueda realizar amortizaciones de la financiación referida en el apartado II.6.

Una vez finalizada la Oferta y tomado el control de Cortefiel, la Sociedad Oferente definirá la política de dividendos con independencia de que Cortefiel siga o no admitida a negociación en Bolsa y, en consecuencia, no descarta el pago de dividendos con cargo a los resultados del ejercicio cerrado el 28 de febrero de 2005 incluso antes de que se produzca la exclusión de cotización.

IV.1.3. Modificaciones en los estatutos sociales y en el órgano de administración

1. *Modificaciones de estatutos*

La Sociedad Oferente no prevé modificar los estatutos sociales de Cortefiel salvo para igualar el ejercicio social de Cortefiel y su grupo con el del grupo fiscal de la Sociedad Oferente.

No obstante lo anterior, si las modificaciones estatutarias referidas en el apartado II.4 no fuesen adoptadas e inscritas con anterioridad a la liquidación de la Oferta y la Sociedad Oferente renunciase a tal condición,

la Sociedad Oferente promovería previsiblemente tales modificaciones estatutarias una vez liquidada la Oferta.

Asimismo y pese a que la Sociedad Oferente no tiene planes concretos al respecto, también podrían derivarse modificaciones estatutarias en Cortefiel como consecuencia de las reestructuraciones en el grupo que se describen en el apartado IV.1.2.8 anterior y posibles reducciones de capital como la señalada en el apartado IV.1.4 siguiente.

2. *Órgano de administración y gobierno corporativo*

Si Cortefiel fuese excluida de negociación en Bolsa conforme a lo descrito en el apartado IV.1.4 siguiente, la Sociedad Oferente promoverá la supresión de las comisiones existentes en el seno del consejo de administración y nombrará a la totalidad de sus miembros (a salvo del derecho de representación proporcional reconocido en la Ley de Sociedades Anónimas).

En el caso de que Cortefiel no fuese excluida de negociación en Bolsa (y, en todo caso, hasta su exclusión), la Sociedad Oferente prevé mantener la actual política de gobierno corporativo de Cortefiel, así como el número mínimo y máximo de miembros del consejo de administración y las comisiones existentes en el seno del consejo de administración de Cortefiel. En este supuesto, la Sociedad Oferente aspirará a estar representada en el consejo de administración de Cortefiel en proporción a la participación del capital de Cortefiel que alcance como consecuencia de la Oferta, pero prevé mantener consejeros independientes. Tal intención podrá suponer el cese o dimisión de los consejeros actuales de Cortefiel, sin que se haya tomado una decisión, ni existan planes o previsiones al respecto.

La Sociedad Oferente prevé que sus representantes en el consejo de administración incluirán a los miembros del consejo de administración de la Sociedad Oferente, no habiéndose tomado decisión alguna en cuanto a otras personas que puedan integrar el órgano de administración de Cortefiel una vez liquidada la Oferta. En el supuesto de sindicación de la inversión con terceros a que se refiere el punto 1 del apartado I.3.4 anterior, no se descarta la presencia en el consejo de administración de Cortefiel de algún representante de los terceros inversores que puedan adquirir una participación significativa en Apparel Industries 1 S.A.

No existe ningún acuerdo ni compromiso de la Sociedad Oferente con los actuales miembros del consejo de administración de Cortefiel respecto a su continuidad en Cortefiel.

IV.1.4. Negociación de las acciones de la Sociedad Afectada

La Sociedad Oferente, que no ha asumido compromisos conforme a la financiación bancaria descrita en el apartado II.6 que requieran la

exclusión de cotización, no atribuye un valor relevante al mantenimiento de la cotización de Cortefiel.

A tal fin, si se produce un nivel de aceptación muy alto, la Sociedad Oferente convocará una junta general de accionistas de Cortefiel, para su celebración en el plazo más breve posible y, en todo caso, dentro de los seis meses siguientes a la liquidación de la Oferta, a la que propondrá la aprobación, con el voto a favor de la Sociedad Oferente, de la exclusión de cotización de las acciones de Cortefiel y la solicitud de dicha exclusión a la CNMV.

La exclusión de negociación se realizará siempre con cumplimiento de los requisitos legales que resulten aplicables y, en particular, los previstos en el artículo 34 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y en el artículo 7 del Real Decreto 1197/1991, incluyendo, en caso de exigirlo la CNMV, la aportación de un informe de valoración realizado por un experto independiente.

Si la Oferta no alcanzase un alto nivel de aceptación, la Sociedad Oferente considerará si promueve o no la exclusión de cotización en atención al nivel de aceptación de la Oferta y al coste asociado a las obligaciones que para Cortefiel se deriven de la cotización.

De igual forma, si se decidiese la exclusión de negociación de Cortefiel, la Sociedad Oferente estudiará la posibilidad de adoptar aquellas acciones que le permitan convertir a Cortefiel en una sociedad unipersonal cuyo accionista único sea la Sociedad Oferente, incluyendo una reducción del capital social de Cortefiel mediante amortización de las acciones propiedad de los accionistas minoritarios en los términos del artículo 164.3 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, sin que a la fecha se haya decidido nada al respecto.

IV.2. Derecho de la competencia

1. Sujeción al requisito de notificación a la Comisión Europea

La Sociedad Oferente considera que la presente operación de adquisición constituye una operación de concentración de dimensión comunitaria sometida a las disposiciones de control de concentraciones del Reglamento (CE) número 139/2004, del Consejo de 20 de enero de 2004 sobre el control de concentraciones económicas (el “Reglamento (CE) número 139/2004”). En consecuencia, la Sociedad Oferente ha notificado la presente Oferta a la Comisión Europea el pasado 31 de mayo de 2005. La notificación se ha realizado siguiendo el procedimiento simplificado, dado que la Sociedad Oferente estima que concurren los requisitos establecidos al efecto en el artículo 3.1 del Reglamento (CE) número 802/2004, de la Comisión de 7 de abril de 2004, sobre el procedimiento de aplicación del Reglamento (CE) número 139/2004.

Se adjunta como Anexo 18 del presente Folleto copia del acuse de recibo por la Comisión Europea de la referida notificación.

2. *No suspensión de la Oferta*

Esta notificación a la Comisión Europea no suspende la presente Oferta, si bien con anterioridad a la autorización de la operación por la Comisión, la Sociedad Oferente no podrá ejercer los derechos de voto inherentes a los títulos en cuestión o sólo podrá ejercerlos para salvaguardar el valor íntegro de su inversión sobre la base de una dispensa concedida por la Comisión Europea con arreglo a lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 7 del Reglamento (CE) número 139/2004.

3. *Procedimiento de aprobación*

La Comisión Europea dispone del plazo máximo de 25 días laborables a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación efectuada para aprobar en primera fase la operación si considera que no existen serias dudas sobre su compatibilidad con el mercado común, plazo que podría ampliarse a 35 días laborables en determinadas circunstancias previstas en el párrafo segundo del apartado primero del artículo 10 del Reglamento (CE) número 139/2004 .

Si, por el contrario, considera que la operación presenta serias dudas en cuanto a su compatibilidad con el mercado común, la Comisión iniciará una segunda fase de investigación, debiendo en tal caso adoptar una decisión en un plazo máximo de 90 días laborables a contar desde la fecha en que decidiera dar inicio a esta segunda fase. Este plazo:

- (i) se ampliará en 15 días laborables suplementarios de concurrir las circunstancias previstas en el párrafo primero del apartado tercero del artículo 10 del Reglamento (CE) número 139/2004; y
- (ii) podría ser objeto de una ampliación máxima de hasta 20 días laborables suplementarios de concurrir las circunstancias previstas en el párrafo segundo del apartado tercero del artículo 10 del Reglamento (CE) número 139/2004.

Todos los plazos máximos de los que dispone la Comisión para pronunciarse, tanto en la primera como en la segunda fase de la investigación, podrían ser objeto de suspensión en los términos previstos en el apartado cuarto del artículo 10 del Reglamento (CE) número 139/2004.

4. *Sujeción al requisito de notificación al Servicio de Defensa de la Competencia*

En aplicación del artículo 1 del Reglamento (CE) número 139/2004, las operaciones de concentración económica de dimensión comunitaria han de ser notificadas a la Comisión Europea y no a las autoridades nacionales de defensa de la competencia de los Estados Miembros. Por tanto, habida cuenta de que el éxito de la presente Oferta conllevará una concentración de dimensión comunitaria en el sentido del precepto citado, no procede su notificación al Servicio de Defensa de la

Competencia conforme al artículo 14 de la Ley 16/1989, de Defensa de de la Competencia y, en consecuencia, no se ha realizado tal notificación.

IV.3. Dirección General de Comercio e Inversiones Exteriores

La adquisición de las acciones de Cortefiel por parte de la Sociedad Oferente no está sujeta a la autorización previa de la Dirección General de Comercio e Inversiones Exteriores de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 664/1999, de 23 de abril, sobre inversiones exteriores. La Sociedad Oferente se compromete a instar a sus socios y a las sociedades de sus grupos para que éstas realicen aquellas declaraciones de inversiones extranjeras que sean exigibles al amparo del Real Decreto 664/1999, de 23 de abril, sobre inversiones exteriores, como consecuencia de la estructura señalada en el apartado I.3. Dichas declaraciones se realizarán a efectos estadísticos.

IV.4. Folleto explicativo y anuncio de la Oferta

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.3 del Real Decreto 1197/1991, el presente Folleto Explicativo de la Oferta, así como la documentación que lo acompaña, se ponen a disposición de los interesados, quedando depositados en las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Madrid (Plaza de la Lealtad número 1, Madrid), Barcelona (Paseo de Gracia número 19, Barcelona), Bilbao (calle José María Olávarri número 1, Bilbao) y Valencia (calle Libreros números 2 y 4, Valencia), en el domicilio de la Sociedad Oferente (calle Velázquez número 21, 3 D, Madrid), en el domicilio de Cortefiel (Avenida del Llano Castellano número 51, Madrid) y en el domicilio de Santander Investment Bolsa, S.V., S.A. (Avenida de Cantabria s/n, Boadilla del Monte, Madrid), a partir del día siguiente a la publicación del primer anuncio de la Oferta. Igualmente y como máximo en el plazo citado anteriormente, el Folleto y la documentación complementaria podrán consultarse en los registros públicos de la CNMV (Paseo de la Castellana, número 15, Madrid y Paseo de Gracia, número 19, Barcelona) y en la página web de dicho organismo (únicamente el Folleto y el anuncio).

IV.5. Restricción territorial

La Oferta se realiza únicamente en España y se dirige a todos los titulares de acciones de Cortefiel en los términos previstos en el Folleto sin que el mismo y su contenido constituyan una extensión de la Oferta a los Estados Unidos de América ni a cualquier jurisdicción donde la formulación de la Oferta exigiese la distribución y/o registro de documentación adicional al Folleto. La Oferta no se dirige ni directa ni indirectamente a los Estados Unidos de América, ni mediante el sistema postal de los Estados Unidos de América ni por cualquier otro medio o instrumento (incluyendo el correo, fax, télex o teléfono), sin perjuicio del derecho que asiste a los accionistas de Cortefiel, cualquiera que sea su nacionalidad o residencia, de aceptar la Oferta en los términos contenidos en el Folleto. Las copias del Folleto y sus anexos y la aceptación de la Oferta no se enviarán por correo, ni de ninguna manera se distribuirán o enviarán dentro de los Estados Unidos de América y las personas que reciban los mencionados documentos no podrán distribuirlos ni enviarlos a los Estados Unidos de América.

En Madrid, a 7 de junio de 2005, se firma el Folleto Explicativo de la Oferta Pública de Adquisición de Acciones de CORTEFIEL, S.A.

CORAL RETAIL INDUSTRIES, S.L.U.

P.p.

D. Javier de Jaime Guijarro